



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 28 de marzo de 2025

EDICION N° 11.223

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)  
*Provincia Del Chaco*

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nros. 2025-46-24-1, 2025-18-24-1, 2025-13-24-1, 2025-11-24-1, 2025-55-24-1, 2025-54-24-1, 2025-48-24-1, 2025-47-24-1, 2025-123-24-1, 2025-121-24-1, 2025-109-24-1, 2025-104-24-1, 2025-103-24-1, 2025-139-24-1, 2025-145-24-1, 2025-144-24-1, 2025-143-24-1, 2025-142-24-1, 2025-141-24-1, 2025-140-24-1, 2025-154-24-1, 2025-148-24-1, 2025-147-24-1 y 2025-146-24-1

**Dr. Ing. Jorge Victor Pilar**  
*Presidente*

s/c

E:28/03 V:31/03/2025

————— >\*< —————  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
*Provincia Del Chaco*

### Resoluciones

**RESOLUCIÓN N° 167/21 – ACUERDO SALA I - Expte. N° 401040219-30213-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - EJERCICIO 2019".  
Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A).

**RESOLUCIÓN N° 124/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° N° 403110913-26075**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**Dr. Damián Servera Serra**  
*Secretario*

s/c

E:21/03 V:28/03/2025

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 46/24 - ACUERDO PLENARIO N° 400121224-35.118-E**

Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2025, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 20/19; a la **CRA. MIRTHA RAQUEL BUHLER** (D.N.I. N° 16.695.520) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria–(Art. 73°.- Ley N° 800-H).

Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.),y la Secretaría General de Gobernación.

**RESOLUCIÓN N° 86/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33088-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fontana – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Fontana, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 91/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33040-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2023 (Estado de Situación Patrimonial), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Servicios y Préstamos de General José de San Martín.

**RESOLUCIÓN N° 85/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33087-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Berthet – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Villa Berthet, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 43/24 - ACUERDO PLENARIO N° 402-050821-31886-E**

Modifica el artículo 1°) de la Resol. Sala II T.C.N° 55/23, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Mantener Cargos por \$ 150.000,00 en forma solidaria formulado al Sr. Sixto Hipólito Ríos, a la Sra. Corina E. Jara Giménez y al Sr. Víctor Luís Gramigna, a través del artículo 1°) de la Resol. Sala II T.C.N° 55/23, de conformidad a lo señalado en el Considerando 2°), punto A), ítem 1) de la presente”. “Liberar Cargos por \$ 15.006.195,09 a la Sra. Corina E. Jara Giménez y al Sr. Víctor Luis Gramigna, y “Dar intervención al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de \$ 15.006.195,09 sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831 – A”.

Mantiene firmes las restantes disposiciones de la Resol. Sala II T.C.N° 136/18.

Hace saber a los responsables que el monto de condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme el artículo 86° del mismo cuerpo legal.

**RESOLUCIÓN N° 182/24 - ACUERDO SALA I N° 401.200123-33299-E**

Aprueba con observaciones la Cuenta" **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - S/RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2023"**

Inicia Juicio de Cuentas al **Cr. Abel Adelqui Peña** (D.N.I. N° 16.703.582), Director de Administración a/c y a la **Cra. Jessica Patricia Araujo** (D.N.I. N° 29.220.562) Exdirectora de Administración, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por Pesos cuarenta y dos millones ciento seis mil (\$42.106.000,00), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°).

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Jessica Patricia Araujo** (D.N.I. N° 29.220.562) Exdirectora de Administración en razón de las observaciones que le formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por Pesos tres millones cincuenta mil (\$ 3.050.000,00), en concepto de Infracción al art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” y de REPARO y aplicación de multa en concepto de Infracción al Anexo II del Decreto N° 2.564/06 – Clasificador por objeto del gasto de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°).

Inicia Juicio de Cuentas a la **Sra. María Lilián Caballero** (D.N.I. N° 18.145.650), por las observaciones que le formuló la Fiscalía Relatora con alcance de CARGO por Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00), en concepto de Pendiente de rendición y/o reintegro, conforme lo consignado en el Considerando 6°).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, para ser tratada en esa área en Expediente N° 403.110424-34533-E: **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO – BENITEZ JORGE ALFREDO, S/SUMARIO ADMINISTRATIVO SEGÚN RESOLUCION MINISTERIAL N° 526/24**, la suma correspondiente al Anticipo Financiero N° 16.424/23 de Pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil (\$ 4.680.000,00), sin perjuicio de las sumas que en más o menos puedan surgir y a los fines de determinar el alcance de responsabilidad del agente interviniente, sin perjuicio de que puedan surgir otros, respecto de los fondos percibidos y pendientes de rendición y/o reintegro.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que se mencionan en cada caso: **Cra. Jessica Patricia Araujo** (D.N.I. N° 29.220.562), fs. 481/483, 484/488 vta.; **Cr. Abel Adelqui Peña** (D.N.I. N° 16.703.582), fs. 481/483 y **Sra. María Lilián Caballero** (D.N.I. N° 18.145.650), fs. 490 vta./491 y 500 vta.; emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 64/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33078-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Tirol – Ejercicio 2023”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Tirol, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 90/24- ACUERDO Sala II EXPTE. N° 402230323-33448-E**

Declara responsable al Sr. Antonio Marcelo Gimenez, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1) y 2) subítems a) y b) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Dos millones trescientos cincuenta y un mil ciento ochenta y nueve con 31/100 (\$2.351.189,31).

Formula al Sr. Antonio Marcelo Gimenez, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por los hechos indicados en el considerando 2°), punto B) ítem 1).

Aplica al Sr. Antonio Marcelo Gimenez, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito, la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Pesos Cien mil (\$100.000) para cada uno, por los hechos señalados en el considerando 2º punto B) ítem 1).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4º de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 94/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.110123-33229-E**

Aprueba, con observaciones la Rendición de Cuentas de "Lotería Chaqueña - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Laura Valiño** (D.N.I. N° 24.632.463) – Directora de Administración; **Cra. Silvia Beatriz Navarro** (D.N.I. N° 17.341.027) – Gerente Financiera; **Sr. Sandro Gabriel Ferreyra** (D.N.I. N° 31.077.269); **Sr. Orlando Joel Guillen** (D.N.I. N° 26.993.286) – Presidente Fundación 27 de Diciembre y **Sr. Matías Rubén Torrez** (D.N.I. N° 42.067.722) – Tesorero Fundación 27 de Diciembre, a quienes se les formula en forma solidaria observaciones con alcance de **Cargo** por la suma de Pesos nueve millones (**\$ 9.000.000**) en concepto de "Gasto Injustificado" por Infracción al art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. 40/14 y modif., Art. 2º de la Resolución de Lotería Chaqueña 3401/23 y art. 4º y 5º del Decreto 2491/23.

Da intervención al Juicio Administrativo de Responsabilidad por corresponder a ejercicio ya fallados Ejercicio 2020 por la suma de Pesos trescientos noventa y seis mil setecientos sesenta y dos (\$ 396.762,00) y Ejercicio 2022 por la suma de Pesos novecientos setenta y dos mil seiscientos diez con cuarenta centavos (\$ 972.610,40), según detalle en anexo 7 del Informe Fiscal(fs. 333), a fin de dilucidar el posible daño patrimonial y la responsabilidad de las personas intervinientes.

Da intervención al Juicio Administrativo de Responsabilidad por los hechos relevados por procedimientos de control efectuados por la Fiscalía sobre la flota de automóviles pertenecientes a Lotería Chaqueña, por posibles daños materiales en los rodados de los apartados 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 detallados en el Anexo 6 del Informe Fiscal (fs.329/332).

Por Secretaría, procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. 285/287 del Informe Fiscal y fs. 334 del Informe de Fiscalía Relatora: **Cra. Laura Valiño** (DNI 24.632.463), **Cra. Silvia Navarro** (DNI 17.341.027), **Sr. Orlando Joel Guillen** (DNI 26.993.286), **Sr. Matías Rubén Torrez** (DNI 42.067.722) y **Sr. Sandro Gabriel Ferreyra** (DNI 31.077.269), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 41/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400271124-35083-E**

Acepta a partir del día 23 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la **CRA. ROSANNA LUCRECIA BALDO** (D.N.I. N° 17.369.394), al cargo categoría Nivel Director - Director de Control de Obras Publicas porcentaje 84.00 – Área Presidencia - C.E.I.C (3-7-0) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria – (Art. 73º.- Ley N° 800-H) -.

**RESOLUCIÓN N° 89/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402230323-33447-E**

Declara responsable al Sr. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Cuatrocientos veinte mil treinta y cuatro con 70/100 (**\$420.034,70**).

Formula al Sr. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159).

Aplica al Sr. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito, la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159) por Pesos Cien mil (\$100.000) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4º).

**RESOLUCIÓN N° 181/24 - ACUERDO SALA I N° 401.140223 – 33351 - E**

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS - EJERCICIO 2023".

Inicia Juicio de Cuentas a la **Lic. Nadia Tatiana Maccio** (D.N.I. N°31.493.019), Directora de Administración a/c. del In.S.S.Se.P., a quien la Fiscalía le formula observaciones a fs. 535/538, con alcance de Cargo por **Pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$54.855.973,49)**, por los siguientes conceptos:

1. Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro; 2. Sumas Debitadas, Ingresos No Acreditados y Dif. Cta.; 3. Abonado de Más y 4. Pago Indebido y de Reparos con aplicación de multa a fs. 538 vta./544 vta., por los siguientes conceptos: 1. Deficiencias Contables; 2. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo por Resolución T.C. N° 30/14 y su modificatoria Resolución TC N° 34/22, Arts. 20 inc. h) Art. 25 inc. a) Art. 26 y Art. 32, Art. 49 inc. a) Pto 7; 3. Infracción al Decreto N° 759/04 modificado por Decreto N° 1377/22 Art.1 y Art 8; 4. Desorden Administrativo, 4.1; Infracción al Decreto. N° 341/23 Art. 2 y Art 6, 4.2 Infracción a la Ley N° 292-A – Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial. Art. 28, 32; y la Resolución

N° 30/2014 Tribunal de Cuentas: Art. 55 y 5. Infracción al Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo I al Decreto N° 3566/77 Art. 19.5 inc. a).

Inicia Juicio de Cuentas al **Cr. Pablo Álvarez** (D.N.I. N° 26.267.298), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P., a quien la Fiscalía le formula observaciones a fs. 545/547 vta., con alcance de Cargo por **Pesos seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete con ochenta y siete centavos (\$6.854.987,87)**, por los siguientes conceptos: 1. Gasto no justificado; 2. Abonado de Más y 3. Pago Indebido y de Reparación con aplicación de multa a fs. 547 vta./551, por los siguientes conceptos: 1. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo I por Resolución T.C. N° 30/14 y su modificatoria Resolución T.C. N° 34/22: Art. N° 8, 49 inc. a) pto. 1, 2, 3 y 7; 2. Infracción a la Resolución de Presidencia del In.S.S.Se.P. N° 1372/2020, Anexo I, Art. 6 inc. b) y c); 3. Infracción al Decreto N° 460/21 Arts. 6 y 7; 4. Infracción al Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo I al Decreto N° 3566/77 pto. 6.1 y 5. Infracción al Decreto N° 341/2023, Art. 6.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos doscientos trece millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento dieciséis (**\$213.345.116,00**), consignada en el Movimiento de Fondos - punto e) de Egresos, en función de lo estipulado en los Arts. 55 y 56 inc. b) de la Ley N° 831-A.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se menciona: **Lic. Nadia Tatiana Maccio** (D.N.I. N° 31.493.019), fs. 535/544 vta., Pllas. Anexas fs. 560/567 y **Cr. Pablo Álvarez** (D.N.I. N° 26.267.298), fs. 545/551 y Pllas. Anexas 566/569 vta., emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 184/24 - ACUERDO SALA I N° 401180123-33275-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "**OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Ejercicio 2023**". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 66/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33093-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Isla del Cerrito – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Luís García y a la Sra. Marina Liliana Barreto, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Ochenta y dos mil trescientos cuarenta y uno con 28/100 (\$82.341,28); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), puntos A) ítem 1).

Derivar al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de \$12.925.440,00 (Pesos Doce millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta) correspondiente a Fondos Provenientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir de la aplicación del procedimiento establecido en los arts. 55º, 60º y concordantes de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), de conformidad a lo señalado en el Considerando 3º), punto b) de la presente.

Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en los que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 63, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 77/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33092-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fuerte Esperanza – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 56/24 - ACUERDO SALA I N° 403100816-28106-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60º inciso b) de la ley 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 30/24 - ACUERDO SALA I N° 403140305-19500-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60º inciso b) de la ley 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 60/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33210-E**

Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del "**INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO – Ejercicio 2023**".

Dispone, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 28/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33066-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Blanca - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Juan Ramón Panzardi, a quien se le formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 54, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 21/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33042-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2023. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 35/24 - ACUERDO SALA I N° 403100821-31896-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones conforme las previsiones del Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 37/24 - ACUERDO SALA I N° 403170418-29423-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A

**RESOLUCIÓN N° 62/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33289-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “Administración

**Portuaria Puerto de Barranqueras - Ejercicio 2023”.**

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 96/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33108-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Corzuela - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rafael Rubén Carrara, a quien se le formula observación con alcance de Reparación.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rafael Rubén Carrara, al Sr. Joel Alejandro Moreno y al Sr. Facundo Emmanuel Moreno a quienes se les formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 70 y 71, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**

*Secretario a/c*

s/c

E:21/03 V:28/03/2025

## JUDICIALES

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaria de la autorizante, sito en calle Brown 249 2° piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: Cita y emplaza a Herederos y acreedores de RENE BALTAZAR VAN LIERDE DNI 7.451.164 y de GREGORIA ELBA MEZA, D.N.I. N° 2.427.899 por edictos que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y diario local para que dentro del término de (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: **Expediente Número: 2709/24 Carátula: MEZA, GREGORIA ELBA Y VAN LIERDE, RENE BALTAZAR S/ SUCESION AB-INTESTATO.-** Resistencia, 4 de noviembre de 2024.-

**Vanina M. Ghidini Moises**

*Secretaria*

E 2-2025-4879-AE

E:28/03/2025

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante REINALDO OSMAR, ARAUJO, D.N.I. N° 16.244.190, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "ARAUJO, REINALDO OSMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO" **Expte N° 448/2025-1-P.** Resistencia (Chaco), 21 de Marzo de 2025-

**Marta Leticia Italia Sena**

*Secretaria*

E 2-2025-4905-AE

E:28/03/2025

— >\*< —

**EDICTO:** El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 9 de abril de 2025 a partir de las 11:00 horas 3 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: KEK, SERGIO LEONARDO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 LT 2012, LOJ548 BASE \$ 1.815.500, SZEWCZUK, NICOLAS EZEQUIEL CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4P 1.4 2017, AB946GR BASE \$ 2.586.300, BERNABE, LUIS ALBERTO RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, CLIO 5 P AUTHENTIQUE 1.2 PACK II 2012 LIW882 BASE \$ 4.861.900, en el estado que se encuentran y exhiben del 2 al 8 de abril de 11 a 16 horas en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de

Buenos Aires. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de marzo 2025.-

**Walter Fabian Narvaez**  
Martillero Publico Nacional  
Mat 33 F 230 L 79

E 2-2025-4831-AE

E:28/03/2025

— &gt;\*&lt; —

**EDICTO:** La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL Jueza, Juzgado Civil y Comercial N°1 de Pcia R. Sáenz Peña, cita por (2) dos días y emplaza por 5 días contados a partir de la última publicación, a sucesores del Sr. **DIAZ ROBERTO ANGEL DNI 10.025.154**, a fin de que comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio en autos caratulados: "**DIAZ, NOELIA JESSICA; SEGOVIA, SERGIO RAUL; DIAZ, VICTOR EMMANUEL C/ DIAZ, ROBERTO ANGEL; DIAZ, ALICIA ISABEL S/ DETERMINACION DE ALQUILERES**". Expte N° 1484/22, Juzgado Civil y Comercial N° 1.-

**Dra. Monica Marisel Filipchuk**  
Jueza

E 2-2025-4917-AE

E:28/03/2025

— &gt;\*&lt; —

**EDICTO:** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del Juzgado Civil Comercial y Laboral VI Circunscripción Judicial Juan José Castelli – Chaco, sito en Vázquez esq. Holzer 1° Piso de Juan José Castelli, en autos: "**HECK RAUL ROQUE S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 25/20-JC declara abierto el juicio sucesorio de RAUL ROQUE HECK D.N.I. N° 10.027.092, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local ambos de esta Provincia, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la ultima publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, 11 de febrero de 2025.-

**María Evelyn Carrasco**  
Secretaria

E2-2025-4369-AE

E: 28/03/2025

**EDICTO:** Por disposición de la Sra. Juez Silvia Mirta Felder, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en to Civit y Comercial 116, sito en Av. Laprida N°33, Torre 1, ciudad, en les auton caratulados: "**TORRES, MARIA DEL ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE N°13591/2024-1-C** se hace saber por UN (1) die y se erplaza por TREINTA (30) dias, que se contarán a partir de la tima pablicación, a herederos y acreedores de la causante Sra. MARIA DEL ROSARIO TORRES, DNI 14.227.056, para que comparezcan a hacer valer zus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Secretaria, Resistencia, 13. de Febrero 2025.-

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**E 2-2025-4787-AE**

**E:28/03/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. ANA KARINA YAGAS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° Piso, de esta ciudad; CITA por UN (1) día y EMPLAZA a los que se consideren con derecho a la herencia de los causantes SIXTO ALEGRE, M.I. N° 7.893.799 y PETRONA REMIGIA MOLFES, D.N.I. N° 5.445.447, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, e INTIMA para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en los autos caratulados: "**ALEGRE, SIXTO Y MOLFES, PETRONA REMIGIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1843/2025-1-C.- RESISTENCIA, 21 de Marzo de 2025.-

**Vanesa I. Zampedri**

*Secretaria*

**E2-2025-4932-AE**

**E:28/03/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. LAURA PARMETLER –JUEZ. JUZG. NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 6 – Secretaría a cargo de la Dra. VALERIA VERONICA ROLON DIRCHWOLF, sito en calle French N° 166, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**VICENTE, GLADIS ESTHER C/ GIMENEZ, MARIO FRANCISCO S/ FILIACION Y DAÑO MORAL**", Expte. N° 2447/2013-1-M, publíquense edictos citatorios por el término de tres (3) días en un Diario Nacional y Boletín Oficial, citando y emplazando a GIMENEZ, MARIO FRANCISCO D.N.I. N° 25.689.177, para que dentro del término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, sito en calle French N° 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Resistencia, 14 de marzo de 2025.-

**Dra. Valeria Verónica Rolón Dirchwolf**

*Secretaria*

**E 2-2025-4790-AE**

**E:28/03 V:04/04/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Charata, Dr. Álvaro Darío Llana, sito en calle 9 de Julio y las Heras, en autos caratulados: "**LEDESMA HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO**", **EXPTE. N° 39/25**, cita por UN (01) día y emplaza por el término no menor a un mes, ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante **LEDESMA, HUGO ALBERTO**, D.N.I. N°16.700.611, bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco, 19 DE MAR 2025.DR. ALVARO DARIO LLANEZA, JUEZ DE PAZ TITULAR. JUZGADO DE PAZ LETRADO. CHARATA - CHACO. - DRA.NATALIA PEREZ BLANCO, Secretaria, Juzgado de Paz Letrado, Charata, Chaco. -

**Dra. Natalia Pérez Blanco**

*Secretaria*

**E 2-2025-4910-AE**

**E:28/03/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, CARLOS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. 2271/2025-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SANCHEZ, CARLOSALBERTO, D.N.I N° 28.048.214, fallecido en la ciudad de Resistencia el 08/10/2024, para que dentro del término de un (1) mes que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672del CPCC). Resistencia, 20 de marzo del 2025.

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**E 2-2025-4922-AE**

**E:28/03/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DRA. CARLA PAOLA MARTINEZ, JUEZ, Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría a cargo de la PATRICIA SESTAGALLI, Abogada-Secretaria, CITA a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sr. VARGAS RAMON

DIONICIO M.I. N° 7.511.669, para que dentro del término de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados “**VARGAS RAMON DIONICIO S/ JUICIO SUCESORIO**”, Expte. N°: 723, Año 2024, bajo apercibimiento de ley. Fdo. PATRICIA SESTAGALLI, Abogada-Secretaria, Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, Resistencia, Chaco, 19 de Marzo de 2025.-

**Patricia Sestagalli**

*Secretaria*

**E 2-2025-4925-AE**

**E:28/03/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1- de VILLA ANGELA, CHACO, a cargo del DR. CARLOS RODOLFO QUIROZ, JUEZ, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE N° 232, 2° piso, ala norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a RICARDO JAVIER PIRIZ, D.N.I N° 22.421.197 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**LEIVA, LUISA LILIANA C/ PIRIZ, RICARDO JAVIER S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL**", EXPTE. N° 126/2025-3-M.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- Villa Angela, Chaco, 25 de marzo de 2025.

**Angel Gregorio Pendiuk**

*Secretario*

s/c

**E:28/03 V:31/03/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a los Sres. **Balbino GOMEZ M.I N° 92.628.540** y al Sr. **Silvio Domingo CACERES M.I N° 7.537.029**, las siguientes Resolución N° 0739 de fecha 05/10/2010 y Resolución N° 0275 de fecha 28/03/2012, dictada en el Expte. Físico N° E14-1985-166-E y E14-1990-48-E, que dice Resolución N° 0739/10 ARTÍCULO 1°: RESCINDIR los términos de la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1597 de fecha 04 de Octubre de 1990 a favor del Sr. GOMEZ Balbino (M.I N° 92.628.540 – D.P: Primera Junta N° 101 TRES ISLETAS- CHACO), la Unidad Proyectada N° 69 Subdivisión de la Legua A, Lote 9, Sección 1ra, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 80 hectáreas, 16 áreas, por incumplimiento de las obligaciones de Ley establecidas en el artículo 29 inc. a y b de la Ley 2913 (t.v), 32 inc. b y 33 con pérdida de sumas abonadas por todo concepto en razón del uso y goce y en especial por incumplimiento del artículo 42 inc. 2 de la Constitución Provincial y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente; y de la Resolución N° 0275/12 ARTÍCULO 1° RESCINDIR los términos de la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1581 de fecha 12.08.1985 a favor del Sr. CACERES Silvio Domingo, M.I N° 7.537.029 respecto de la Unidad Económica de Margen Mínimo constituida por las Unidades Proyectadas N° 67 (superficie de 39 as) y N° 70 (superficie de 54 has 60 as) Subdivisión Lote 9, Sección 1ra Departamento Maipú, superficie aproximada en conjunto de 93 has 60 as, por incumplimiento de las obligaciones y por aplicación de los Art. 29 inc. b) y e) y 32, 33 de la Ley 2913 y 42 Constitución Provincial y siguiente y concordantes conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Fdo.: Raúl Jhon Paris – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:28/03 V:04/04/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Domingo Natividad Estrada DNI N° 30.691.855**, la siguiente Resolución N° 1411 de fecha 05/09/2024 dictada en Expte. Físico N° E14-2012-135-E, y actuación electrónica E14-2024-5267/ae, que dice ARTÍCULO 1°: Revóquese el permiso de ocupación con cargo otorgado por resolución N° 1005/12 a favor del Sr. Domingo Natividad Estrada DNI N° 30.691.855, sobre el predio identificado como Fracción Centro Nord Este, Legua C, Lote 38, Zona E, del Departamento General Güemes”, con superficie una superficie de 312 Has. de conformidad con lo dispuesto por la LNPA Art. 18. ARTICULO 2°: Notifíquese al Sr. Domingo Natividad Estrada DNI N° 30.691.855, mediante publicación de edictos durante tres (3) días en boletín oficial acorde a la previsión del art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:28/03 V:04/04/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de tres (3) días la Resolución de Directorio N° 109/06/2025, que establece: Art. 1: "Déjese sin efecto la Resolución de Adjudicación de Presidencia N° 1017, solo en su parte anexo por la que se adjudicó la vivienda identificada como Mz. 9 Pc. 3 U.F. 3 Col. 3, Plan 200 Viviendas FO.NA.VI., B° Provincias Unidas-Ampliación-, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, al Sr. Orlando Cajal D.N.I. N° 11.058.300 y su grupo familiar declarado, N° de adjudicatario 16651...". Art. 2°: Autorícese a...y/o quien designe el presidente del Directorio para que, con el auxilio de la fuerza pública de ser necesario, y la presencia de dos (2) testigos proceda a poner en resguardo preventivo y provisional la vivienda mencionada en el artículo anterior, en un todo conforme con lo dispuesto por el art. 17 de la

Resolución Reglamentaria N° 103/18/2022, modificada por Resolución Reglamentaria N° 110/29/2023."-12/03/2025; y Resolución de Directorio Rectificatoria N° 128/07/2025, que establece: Art. 1°: "Rectifícase la Resolución N° 109/06/2025 con fecha 12 del mes de marzo del año 2025 solo respecto a la identificación del inmueble catastral, por las razones expuestas en los considerandos, siendo el correcto "Mz. 9 Pc. 3 U.F. 43 Col. 3, Plan 200 Viviendas FO.NA.VI., B° Provincias Unidas-Ampliación, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco..." 20/03/2025. Fdo. Arquitecto Jorge Fernando Berecochea (Presidente), Dr. Diego Fernando Gutiérrez (Vocal), Arquitecto Daniel Eduardo Monti (Vocal). Citando por el término de veinte (20) días corridos al anterior beneficiario para que retire del domicilio de la vivienda desadjudicada los bienes que existieren. Resistencia, Marzo de 2025.-

**Maria Carolina Borchichi**

*Jefe A/C Dep. Area Tec. Social*

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Pc. 119 Uf. 8 del Plan 1000 Viviendas FO.NA.VI. Golf Club de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Nanni Cesar DNI N° 16.368.476** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

**German Alejandro Martínez**

*Asesor Legal*

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz.04 Pe. 02 Plan 13 Viviendas FO.NA.VI. de la localidad de Río Muerto, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **González Juan Dolores DNI N° 10.763.933** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

**German Alejandro Martínez**

*Asesor Legal*

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 37 Pe. 10 Plan 1003 Viviendas Barrio Provincias Unidas de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Pineda Remigio Raul DNI N° 12.343.023** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

**German Alejandro Martínez**

*Asesor Legal*

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como M. 69 Pc. 21 Plan 244 VIVIENDAS SVOA BIRF de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco habiéndose adjudicado a la Sra. **BLANCA AZUCENA AGUIRRE DNI N° 13.578.911** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 57 Pc. 16 Plan 299 VIVIENDAS FONAVI B° LLAPONAGAT de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco habiéndose adjudicado al Sr. **MARIO ALBERTO GONZALEZ KRIEGER DNI N° 14.496.395** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** DRA. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzg. Civil y Comercial N° 02, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1, Ciudad de Resistencia, ordena por dos (2) días publicación en el Boletín Oficial y un diario local a la COOPERATIVA DE

TRABAJO NESTOR KIRCHNER LTDA – Matricula N° 47056". Y la emplaza por (5) CINCO a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) C/ COOP.DE TRABAJO NESTOR KIRCHNER LTDA. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS" Expte N° 5016/22.- bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes.- Resistencia, 24 de febrero de 2025.

**Andrea Silvina Caceres**

*Secretaria*

s/c

E:28/03 V:31/03/2025

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCELO NICOLAS IBAÑEZ** (A) NICO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39.752.898, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/07/1996, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARÍN ( trabaja como ayudante de albañil y corta pasto), con domicilio en: DR. REGGIARDO N° 965 VILLA PROSPERIDAD, CIUDAD, Teléfono N° 362-4094373 (tía), hijo de MONTIEL JORGE y de IBAÑEZ OLGA, Prontuario Prov. 22357-LE, Prontuario Nac. O6257700, en los autos caratulados "**IBAÑEZ MARCELO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N° 5778/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 27.02.2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a MARCELO NICOLÁS IBAÑEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, AMENAZAS CON ARMAS y DAÑO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, TODOS EN CONCURSO REAL (Art. 5 inc. c y art. 14 primer párrafo ambos de la Ley N.º 23.737, Art. 149 Bis, Primer Párrafo, Segundo Supuesto, Art. 183 en función del Art. 41 Bis del Código Penal, todos en función del art. 55 y del art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerida a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 27277/2022-1, y en sus agregados por cuerda Expte. N° 17339/2024-1 N°21039/2022-1, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, MULTA de 45 U.F conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)... II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia N° 126 de fecha 04/06/2024, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en Expte. N° 27246/2022-1 (previamente unificada con Sent. 198/22 de fecha 08/09/22 de Cámara Tercera Criminal Expte. N°7498/20-1); y por lo tanto IMPONER a MARCELO NICOLÁS IBAÑEZ la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y MULTA de 45 Unidades Fijas (U.F.) conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena, manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Marzo del 2025.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMERO ALEJANDRO GABRIEL**, D.N.I N°39.307.787, apodado PACO, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el 19/02/1996, domiciliado en BARRIO ALIANZA, TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, hijo de ALBINO TOMAS ROMERO (V) domiciliado Barrio Quinta 100, y de GRACIELA NOEMI MARTINEZ, quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARANDO al Señor ROMERO ALEJANDRO GABRIEL, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el uso de arma segun el Art. 119 1º, 3º, y 4º parrafo inciso d) del Código Penal", y en consecuencia CONDENARLO a la pena de ocho (08) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, inhabilitacion absoluta por igual termino de la condena con mas accesorias del art. 12 del Codigo Penal, en la que viniera requerido a juicio y que damnifica a SILVIA ROXANA LIVA.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 26 de MARZO de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO LOPEZ**, DNI N° 43.110.766, apodado MUÑE, edad

23 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad Argentina, nacido en J.J. Castelli, el 01/07/1999, domiciliado en Barrio 19 de Abril, localidad de J.J. Castelli, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, antecedentes penales no posee, TELEFONO N° no posee, hijo de JOAQUIN LOPEZ (V), y de VERONICA FLORES (V), domiciliados en Rosario - Santa Fe; quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. JULIO LOPEZ, D.N.I. N.º 43.110.766, cuyas demás circunstancias personales fueron consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL, art. 81 inc. 1 b) del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la ley 965-N, del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias.-II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO ALEGRE PORTILLO.- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 26 de MARZO de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIAN LOPEZ, DNI N° 43.110.767**, apodado CHINO , edad 23 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en CASTELLI, CHACO, el día 1/07/1999, en domiciliado en Barrio 19 de Abril --ciudad, localidad de CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMMO LUGAR, SABE leer y escribir, estudios, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° NO POSEE, de JOAQUIN LOPEZ (V), y de VERONICA FLORES (V), domiciliados en Rosario - Santa Fe , domiciliados en BARRIO 19 DE ABRIL Y ROSARIO SANTA FE; quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)... II) DECLARAR al Sr. JULIAN LOPEZ, D.N.I. N.º 43.110.767, cuyos demás circunstancias personales fueran consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL, art. 81 inc. 1 b) del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la ley 965-N, del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias.-...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESSE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO ALEGRE PORTILLO.- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 26 de MARZO de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE LUIS LEDESMA, D.N.I. N° 38.194.333**, apodo "NO POSEE", edad 30 años, estado civil SOLTERO, de profesión peluquero/comerciante, nacionalidad ARGENTINA, nacido el 11/11/1994 en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, domiciliado en Calle 18 entre 3 y 5 Ensanche Sur de Sáenz Peña Chaco, con lugar de residencia anterior en Quinta Encina de Tres Isletas Chaco, sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, posee antecedentes penales, hijo de José Luis LEDESMA (V) y de Armelinda MORALES (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. LEDESMA JOSE LUIS de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, Art. 79 y 41 Bis del Código Penal, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 26 de MARZO de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MACARENA ESTEFANIA SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°19.027.127, nacida en RESISTENCIA, el día: 22/09/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: calle Ceibo N°1562,

B° 237 Viviendas, Ciudad, hija de GONZALEZ, TEODORO DIONICIO y SOLIS, VERONICA NANCY, Prontuario Prov. 22332LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°5250/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°09 del 20/02/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°35177/2021-1 caratulado: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", y su agregado por cuerda N°41138/2022-1, caratulado: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION", Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII.- CONDENANDO a MACARENA ESTEFANIA SOLIS, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION DOS HECHOS EN CONCURSO REAL -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes- y 55 del Código Penal, a la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, comprensiva de la presente con la Sentencia N° 304 de fecha 23/11/23 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal; por el hecho ocurrido el día 30 septiembre del 2021 en los domicilios ubicados en calle Seitor N° 2170, y en calle Seitor N° 2180, de esta ciudad, investigado y Requerido a Juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en la Causa N° 35177/2021-1, caratulada: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", Expediente Policial: 130/297-618-E/2021; y por el hecho ocurrido el día 16 de diciembre de 2022 conforme allanamiento realizado a horas 12:35, en el domicilio sito en calle Seitor N° 2198 aproximadamente del Barrio 13 de Diciembre de Resistencia, investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en la Causa N° 41138/2022-1, caratulada: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expediente Policial: 130/288-959-E/22. CON COSTAS. VIII.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento de la pena bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de MACARENA ESTEFANIA SOLIS, conforme lo expuesto en los considerandos. IX.- DISPONIENDO que a partir de la notificación del presente MACARENA ESTEFANIA SOLIS deberá permanecer en su domicilio sito en CALLE CEIBO N° 1562, BARRIO 237 VIVIENDAS DE ESTA CIUDAD, en virtud de ello la comisión Policial deberá labrar el acta pertinente, en el cual deberá constar la notificación de la Sra. Ramona Beatriz Cantero, DNI N° 27.471.505, celular 3625650659, quien ejercerá el cargo de tutora, debiendo imponerse a la condenada la obligación de no salir del lugar bajo ninguna circunstancia, de ser necesario deberá contar con la debida autorización de las autoridades pertinentes, todo ello bajo apercibimiento de revocar la medida y ordenar su alojamiento en un establecimiento carcelario... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.- Resistencia, 17 de Marzo del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CESAR OMAR GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 11387521, nacido en COLONIA BENITEZ, el día: 12/02/1955, de 69 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 CALLE FRANCISCO AGOSTINI S/N BARRIO LAPACHO MARGARITA BELEN, hijo de NN y CATALINA GOMEZ, Prontuario Prov. AG466147, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ CESAR OMAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 37281/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 270 de fecha 25/10/2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a OMAR CÉSAR GÓMEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119 tercer párrafo en función del art. 45 del Código Penal) en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Marzo del 2025.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESQUIVEL, ENRIQUE RAMON S/ EJECUCION PRENDARIA**", Expte. N° 9380/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23- 21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 03 de Abril de 2025, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6 115, motor marca PEUGEOT, número 10DG090114094, chasis marca PEUGEOT, número 936CLNFP0LB539787, año 2020, DOMINIO

AE146RK. BASE: \$ 7.880.480,25. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$266.697,34 al 31/03/2025, Juzgado de Falta Municipal: Dirección de multas \$ 153.203,21, Fiscalía Municipal: \$ 165.552,37 todo al 31/12/2024, Formulario 13i \$1.170.348,00 al 09/12/2024. Todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- BASE: \$ 7.880.480,25. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 21 de marzo de 2025 .-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

E 2-2025-4737-AE

E:26/03 V:28/03/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. VEGA ESTELA MARIS, JUEZA, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232 - 3° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. OMAR DELFOR GAUTO, D.N.I. N° 30.825.270, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ MARIA RAQUEL C/ GAUTO OMAR DELFOR S/ Divorcio**", EXPTE. N°133/2020.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 19 de marzo de 2025.

**Alba Luciana Montenegro**  
*Secretaria*

s/c

E:28/03 V:31/03/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. ORLANDO BEINARAVICIUS -JUEZ. JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 17 - Secretaria a cargo de la Dra. ELSA ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**VALLEJO, JOSE HUMBERTO C/sucesores de DIAZ DE DIAZ, FRUCTOSA; DIAZ, NEMESIA; DIAZ, CIRIACA; DIAZ, MARIA LUISA; sucesores de DIAZ, MAXIMINA; DIAZ, LUCIA; DIAZ, CARMEN; SANDOVAL DE DIAZ ENRIQUETA; DIAZ, MIRTA GRACIELA Y DIAZ, MARIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 2300/2021-1-C, corresponde por aplicación de lo previsto en los arts. 162 y 163 del C.P.C.C., citar a las demandadas Sra. CARMEN DIAZ, D.N.I. N° 221.150, MIRTA GRACIELA DIAZ, D.N.I. N° 10.882.719 y MARIA DEL CARMEN DIAZ, D.N.I. N° 17.969.693, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (2) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Resistencia, 17 de marzo de 2025.

**Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

E2-2025-4786-AE

E:26/03 V:28/03/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 88 Pc. 11 Plan FO.NA.VI Barrio SUR (200 Viviendas) de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Casimiro del Carmen Silva DNI N° 10.024.623** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

**Alicia D. I. Risso**  
*Asesora Legal*

s/c

E:26/03 V:28/03/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DANIEL ALEJANDRO ORTEGA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46313930, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/09/1999, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PASAJE REGGIARDO 1280 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, ANTONIO MARIN y ORTEGA, MARIA ROSA, Prontuario Prov. 53010- RH, en los autos "**ORTEGA DANIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°39281/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°317 DEL 13/11/2024 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""Ortega, Daniel Alejandro s/hurto calificado por escalamiento", Expte. N° Expte. N° 11643/2023-1 , Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Daniel Alejandro Ortega, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con arma en grado de tentativa en concurso real con hurto con escalamiento y robo con fuerza en las cosas (art. 166, inc. 2°, primer párrafo en función del art. 42, art. 163, inc. 4°, art. 164 todos en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión, en esta causa N° 21731/2024-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda N° 11643/2023-1 y N° 6437/2024-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la pena otorgada al imputado Daniel Alejandro Ortega de tres (3) años dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa caratulada "Ortega, Daniel Alejandro s/ hurto calificado" Expte. N° 11322/2020-1, y su agregada por cuerda "Ortega, Daniel Alejandro s/ amenazas" Expte. N° 11326/2020-1, unificando en la pena única de seis (6) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. Fdo.:

Fdo. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez Unipersonal N° 2; Leonardo Storani, Secretario; CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 20 de Marzo del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:26/03 V:07/04/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MACARENA ESTEFANIA SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°19.027.127, nacida en RESISTENCIA, el día: 22/09/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: calle Ceibo N°1562, B° 237 Viviendas, Ciudad, hija de GONZALEZ, TEODORO DIONICIO y SOLIS, VERONICA NANCY, Prontuario Prov. 22332LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°5250/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°09 del 20/02/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°35177/2021-1 caratulado: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", y su agregado por cuerda N°41138/2022-1, caratulado: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION", Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII.- CONDENANDO a MACARENA ESTEFANIA SOLIS, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION DOS HECHOS EN CONCURSO REAL -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes- y 55 del Código Penal, a la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, comprensiva de la presente con la Sentencia N° 304 de fecha 23/11/23 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal; por el hecho ocurrido el día 30 septiembre del 2021 en los domicilios ubicados en calle Seitor N° 2170, y en calle Seitor N° 2180, de esta ciudad, investigado y Requerido a Juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en la Causa N° 35177/2021-1, caratulada: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", Expediente Policial: 130/297-618-E/2021; y por el hecho ocurrido el día 16 de diciembre de 2022 conforme allanamiento realizado a horas 12:35, en el domicilio sito en calle Seitor N° 2198 aproximadamente del Barrio 13 de Diciembre de Resistencia, investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en la Causa N° 41138/2022-1, caratulada: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expediente Policial: 130/288-959-E/22. CON COSTAS. VIII.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento de la pena bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de MACARENA ESTEFANIA SOLIS, conforme lo expuesto en los considerandos. IX.- DISPONIENDO que a partir de la notificación del presente MACARENA ESTEFANIA SOLIS deberá permanecer en su domicilio sito en CALLE CEIBO N° 1562, BARRIO 237 VIVIENDAS DE ESTA CIUDAD, en virtud de ello la comisión Policial deberá labrar el acta pertinente, en el cual deberá constar la notificación de la Sra. Ramona Beatriz Cantero, DNI N° 27.471.505, celular 3625650659, quien ejercerá el cargo de tutora, debiendo imponerse a la condenada la obligación de no salir del lugar bajo ninguna circunstancia, de ser necesario deberá contar con la debida autorización de las autoridades pertinentes, todo ello bajo apercibimiento de revocar la medida y ordenar su alojamiento en un establecimiento carcelario... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.- Resistencia, 17 de Marzo del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:26/03 V:07/04/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **PEDRO DANIEL MEDINA** DNI N° 42.485.129 (argentino, soltero, estudiante, nacido el 01/06/2000, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, que sabe leer y escribir, domiciliado en calle 13 entre 10 y 12 Departamento 2 del Barrio Monseñor de Carlo -inmueble en el que se encuentran cinco (5) departamentos en planta baja con una puerta de ingreso color marrón-, ó en calle 21 entre 12 y 14 Barrio Obrero de esta ciudad, hijo de Walter Daniel Medina y de Viviana Monzón), que en los autos: "**MEDINA, PEDRO DANIEL S/ ROBO AGRAVADO CON LA PARTICIPACION DE UN MENOR**" Expte. N° 7535/18-2 y su agregado por cuerda: "MEDINA, PEDRO DANIEL S/ INFRACCION ART. 189 BIS -ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", Expte. N° 597/19-2, Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 44, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 66.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de marzo de 2025. VISTO: Estos autos caratulados: "MEDINA, PEDRO DANIEL S/ ROBO AGRAVADO CON LA PARTICIPACION DE UN MENOR" Expte. N° 7535/18-2 y su agregado por cuerda: "MEDINA, PEDRO DANIEL S/ INFRACCION ART. 189 BIS -ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", Expte. N° 597/19-2, Sec. N° 3, y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de PEDRO DANIEL MEDINA DNI N° 42.485.129 (argentino, soltero, estudiante, nacido el 01/06/2000, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, que sabe leer y escribir, domiciliado en calle 13 entre 10 y 12 Departamento 2 del Barrio Monseñor de Carlo -inmueble en el que se encuentran cinco (5) departamentos en planta baja con una puerta de ingreso color marrón-, ó en calle 21 entre 12 y 14 Barrio Obrero de esta ciudad, hijo de Walter Daniel Medina y de Viviana Monzón), paralizándose las actuaciones respecto al mismo,

hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2º) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Neldon Adolfo Pelliza Redondo-Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de marzo de 2025.

**Dra. Claudia Andrea Abramczuk**  
*Secretaria*

s/c

E:26/03 V:07/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden del Juzgado Civil y Comercial N° 22, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 2 Piso 4 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MIRIAM RAQUEL MORO, Juez, Secretaría a cargo de la Actuaría, HACE SABER por TRES (03) días, autos "**GALARZA, LILIANA C/ IBARROLA, HECTOR REY Y ESCUDO SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 1255/15, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 11 de Abril de 2025, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como Circunscripción II Sección A Chacra 47 Manzana 15 Parcela 12 de la ciudad de Fontana, Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 40.720 Departamento San Fernando. DEUDAS: Sameep: \$ 180.539,56 desde el 12/2015 al 9/2024, Secheep: \$37.981,12 al 26/09/2024, Municipalidad de Fontana, Impuesto inmobiliario Periodos 2019/2023 \$15.000,00, Tasa de Servicios: Períodos 2019/2023 \$ 41.000,00. BASE: \$ 554.464,88 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. El inmueble se encuentra ocupado por demandado y familia según Mandamiento de Constatación de fecha 25 de Octubre de 2024. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415648168 Email: [aldo027@hotmail.com](mailto:aldo027@hotmail.com) Resistencia, 18 de marzo de 2025.-

**Rita A. Vittorello Longoni**  
*Secretaria*

E2-2025-4521-AE

E:21/03 V:28/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. GAUNA, MARCELO DARIO - JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSOS Y QUIERBAS - Pcia. Roque Sáenz Peña-, sito en 25 de Mayo 338, se hace saber que en la causa: "**GONZALEZ, JORGE MAXIMILIANO C/ CHAVEZ, ZULMA S/ EJECUTIVO**" Expediente Número: 1291/24; se ha dictado la siguiente la cual se publicará por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, para que comparezca la Sra. ZULMA CHAVEZ DNI N° 24.928.457 a tomar intervención que corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes, para que lo represente en el juicio. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: ///sidencia R. Sáenz Peña, 19/02/2025., AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITESE a ZULMA CHAVEZ DNI N° 24.928.457 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. - NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Pcia. R. Sáenz Peña, 21 de agosto del 2024. /AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CHAVEZ, ZULMA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS quinientos mil (\$ 500.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS ochenta y seis mil (\$ 86.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del C.P.C.C.CH.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra./Dr. PABLO SEBASTIAN GARCIA, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos nueve mil novecientos cuarenta y seis (\$ 209.946,00) y, como por su función procuratoria, la suma de PESOS ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho (\$ 83.978,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley, V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA, Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de marzo de 2025.-

**Dra. Ana Elena Pérez**  
*Secretaria*

E 2-2025-4531-AE

E:21/03 V:28/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Román Galván MAZA, DNI N° 3.776.364**, la siguiente **Resolución N° 0159 de fecha**

**21/02/2025** dictada en Expte. Digital N° E14-1955-659-E, E14-2023-2/A y actuaciones electrónicas E14-2023-6831/ae, E14-2022-5584/ae., que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese, la Resolución N° 1373 de fecha 28 de Agosto de 2024, en cuanto a la denominación del predio rescindido, debiendo entenderse que la misma corresponde a la "Fracción Sud-Nord-Oeste de la Legua D y Fracción Angulo Sud-Oeste de la Legua C, Lote 48, Zona F, Circunscripción III, del "Departamento Almirante Brown", con superficie aproximada de 2500 Has. ARTÍCULO 2°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada a través de la Resolución N° 2678/83, rectificadas por su similar N° 1330/86 al Sr. Román Galván Maza DNI 3.776.364, sobre la Fracción Sud-Nord-Oeste de la Legua D y Fracción Angulo Sud-Oeste de la Legua C, Lote 48, Zona F, Circunscripción III, del "Departamento Almirante Brown", con superficie aproximada de 2500 Has. por incumplimiento del Art. 35 inc. a) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-p en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 3°: Notifíquese lo dispuesto al domicilio legal constituido a la Sra. Clara Inés Galván denunciado en Av. Soberanía Nacional N° 625, Ciudad de Resistencia, Chaco. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:21/03 V:28/03/2025

— &gt;\*&lt; —

**EDICTO:** LA DRA. PERLA MARIELA ALONSO, JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO ANDRÉS JARA**, D.N.I. N° 25.475.098, argentino, con 48 años, nacido en General José de San Martín, Chaco, el 01/08/1976, es hijo de Marcelino Jara (f) y de Alcira Cappello (v), empleado Público, instruido, ha cursado el Bachillerato, estudio y grado completo en Esteban Echeverría, casado, domiciliado en Calle Farrel N° 445 de General José de San Martín, Chaco, RNR U4870816, Pedido UER 90424, Regional 35; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. José de San Martín, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**JARA EDUARDO ANDRÉS S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expediente N° 343/2025-5; se ejecuta la Sentencia N° 161, de fecha 23/06/2023, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en la causa caratulada: "JARA EDUARDO ANDRES S/FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 1875/2021-1; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "...I) CONDENANDO a EDUARDO ANDRES JARA, alias "CHANCHIN", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR VIOLENCIA DE GENERO -FEMICIDIO- EN GRADO DE TENTATIVA en calidad de AUTOR (Artículos 80, incisos 1 y 11, en función con el 42 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 422 y concordantes del C.P.P. -Ley N° 965-N-, a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias Legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, en fecha 07 de agosto del año 2021, en perjuicio de la señora Cristina Mabel Meza, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. (...)" FDO: DRA. FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 07/08/2031 (siete de agosto de dos mil treinta y uno). Gral. José de San Martín, Chaco, 12 de febrero del 2025.

**Federico Alejandro Salica**  
Secretario Subrogante

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

— &gt;\*&lt; —

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **AXEL ERCILIO GONZALEZ**, alias "Morta", argentino, D.N.I. No 44.276.593, 20 años, nacido en Gral. José de San Martín, Chaco, el 25/08/2002, hijo de HUGO GONZALEZ (v) y de ZULEMA SOSA (y), estado civil soltero, estudios primarios incompletos (5to grado), ocupación estudiante, cursando en la escuela Especial No 10 de Gral. José de San Martín, Chaco, domiciliado en Lote No 525 - Barrio La Picada de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco. No registra antecedentes penales condenatorios computables, conforme surge del Informe del Registro Nacional de Reincidencias de fecha 23/03/2023 (R.I. 211).-; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Colonias Unidas, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ AXEL ERCILIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expediente N° 456/2025-5; se ejecuta la Sentencia N° 138, de fecha treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitres, dictada por la Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en la causa N° 1395/2022-5, caratulada: "GONZALEZ AXEL ERCILIO S/ HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: CONDENANDO a AXEL ERCILIO GONZALEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR SER COMETIDO MEDIANTE EL EMPLEO DE UN ARMA DE FUEGO (Art. 79 en función del 41 bis del C.P.), a la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION EFECTIVA más las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; por el hecho ocurrido en la localidad de Gral. San Martín, el 23/07/2022, en perjuicio de quien vida fuera CAMILO SIXTO MARTIN, hecho investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigaciones No 2 de Gral.

San Martín, en esta causa caratulada: "GONZALEZ AXEL ERCILIO S/ HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. No 1395/2022-5. CON COSTAS. II.- IMPONIENDO al condenado AXEL ERCILIO GONZALEZ la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 26 inc. d) de la Ley 4182, en el término de cinco días de quedar firme el presente pronunciamiento, art. 516 inc. 2) del C.P.P.. III.- REGULANDO los honorarios profesionales -... IV.-REGULANDO los honorarios de los intérpretes de lenguas originarias (QOM)... V.- ORDENANDO el decomiso y destrucción de los siguientes elementos secuestrado: ... V.- NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, ... Oportunamente archívense los autos. FDO: DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).La pena impuesta quedará compurgada el día veintiséis de Julio del dos mil treinta y seis (26/07/2036). Gral. losé de San Martín, Chaco, 24 de febrero del 2025.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FABIAN RAMON ALEGRE**, de nacionalidad argentina, DNI N° 38121489, nacido en Pampa del Indio, el día: 17/09/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación empleado municipal, con domicilio en Barrio 10 de Octubre s/n, Parque Industrial, Pampa del Indio, hijo de Alegre Juan Gregorio y Maidana Francisca, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, Prontuario Policial N°305411. Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia No 06556446; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ALEGRE FABIAN RAMÓN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 467/2025-5; se ejecuta la Sentencia No 21, de fecha 18 de febrero de 2025, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, SALA UNIPERSONAL N° 3, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "ALEGRE, FABIAN RAMON S/ HOMICIDIO", Expte. No 2144/2024-5,"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "...I) CONDENANDO a Fabián Ramón Alegre, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión efectiva, más accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE conf. art. 79 del C.P., en aplicación del Art. 426 inc. 40 y con concordantes del CPP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 09/08/2024, en Pampa del Indio y en perjuicio de Wilson Gervacio Jara. II) Procediéndose al decomiso y posterior destrucción a través de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial, .... III) Incluyendo dentro de las costas procesales impuestas al condenado Fabián Ramón Alegre, la suma de un millón ciento cuatro mil (\$1.104.000), originadas en la realización de cuatro (04) muestras para pericia, en un todo de acuerdo con lo normado por el Art. 532 inc. 40 C.P.P.; la cual deberá ser abonada oportunamente por el condenado Alegre, en los plazos y formas pertinentes, bajo apercibimiento de llevarse dicho pago en forma compulsiva vía apremio (Art. 529 del C.P.P.). IV) Regulando los honorarios profesionales en carácter de perito traductor ... V) REGISTRESE, notifíquese y firme ..., dispóngase el archivo de las actuaciones. FDO: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día doce de febrero de dos mil treinta y tres (12/02/2033). Gral. losé de San Martín, Chaco, 26 de febrero del 2025.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JUAN MANUEL RECOARO** (D.N.I. N° 34.902.954, nacido en P.R. Sáenz Peña el día 24/09/1987, con estudios secundarios incompletos, soltero, mecánico, hijo de Juan Carlos Recoaro y de Graciela del Valle Villalba, con domicilio en calle 19 entre 22 y 24 del Barrio Milenio de esta ciudad), en los autos caratulados "**RECOARO JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1651/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 144 de fecha 12/12/2024, dictada por CAMARA primera EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. Condenando a Juan Manuel Recoaro, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de robo y robo, en concurso real (arts. 164 y 164; en función de los arts. 45 y 55 del C.P.), a la pena de dos (02) años de prisión de ejecución efectiva; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.). II. Revocando -de conformidad a lo establecido por el art. 27 del C.P.- la condicionalidad de la pena impuesta a Juan Manuel Recoaro, por sentencia N° 131, del 09/11/2023, dictada en la causa N° 035/18, y su conexas N° 051/18, por la Cámara en lo Criminal de Charata. III. Unificando la pena impuesta en la presente causa y su vinculada a Juan Manuel Recoaro con la que le fuere impuesta por la sentencia N° 131, del 09/11/2023, dictada por la Cámara en lo Criminal de Charata, en la causa N° 035/18, y su conexas N° 051/18, en la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable de los delitos de portación de arma de fuego de uso prohibido, robo y amenazas, en concurso real (arts. 189 bis, inc. 2, tercer apartado; 164 y 149 bis, primer párrafo; en función del 55 del C.P.), a la pena de dos (02) años de prisión de ejecución condicional (art. 26 del C.P.), fijándose como PENA ÚNICA a cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, con más la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, como autor penalmente responsable de los delitos de

robo; robo; portación de arma de fuego de uso prohibido; robo y amenazas; todo en concurso real (arts. 164; 164; 189 bis, inc. 2, tercer apartado; 164 y 149 bis, primer párrafo; todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.); sin costas por haber sido asistido por la defensoría pública y en atención a la situación de pobreza del imputado (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria- rectificadora por Resolución N° 05 de fecha 04/02/2025 dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad que en su parte pertinente dice: "...I. RECTIFICAR el punto I. de la Sentencia N° 144, del 12/12/2024, quedando redactado correctamente de la siguiente manera: "I. Condenando a Juan Manuel Recoaro, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de robo y robo, en concurso real (arts. 164 y 164; en función de los arts. 45 y 55 del C.P.), a la pena de dos (02) años de prisión de ejecución efectiva; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Marzo de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BLAS MARTIRES SAUCEDO**, D.N.I. N° 11.484.539, apodado no posee, edad 69 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en -CHACO-, el 03/02/1956, domiciliado en PARAJE POZO COLORADO LEGUA N° 48 - JUAN JOSÉ CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, hijo de LUIS SAUCEDO (F), y de JUANA MAIDANA (F); quién se encuentra alojado en el Destacamento Policial de Fortín Lavalle, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. BLAS MARTIRES SAUCEDO, DNI N° 11.484.539, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREVIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, EN CONCURSO REAL, Art. 119, 1° párrafo y 5° Párrafo en función del 4° párrafo Inc. b) y f) y Art. 119, 1° y 3° párrafos, en función del inc. b) y f) del 4° párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal" y en consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y SEIS (06) MESES de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...."- Juan José Castelli, Chaco, 18 de MARZO de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN MARTIN VILLAGRA**, sin alias, de nacionalidad Argentina, con 49 años de edad, de ocupación Soldador, con instrucción, domiciliado/a en Fleming No 2369, Partido de Zarate, Provincia de Buenos Aires, de estado civil: Soltero; tiene tres hijos de 26, 12 y 2 años de edad, que ha nacido en Zarate, Provincia de Buenos Aires, 25 de Noviembre del año 1976, DNI No 25.688.078. Que es hijo/a de: RUBEN VILLAGRA (f), y de BEATRIZ LA ROSA (y); y que siempre ha residido en el mismo lugar. Que ha cursado estudios en Zarate, Provincia de Buenos Aires. Primaria Completa: quien se encuentra alojado en la Comisaria de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**VILLAGRA CRISTIAN MARTIN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 511/2025-5; se ejecuta la Sentencia No 02/25, de fecha cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal N° 1, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", Expte. N° 1783/2023-5"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "... I.- ... II.- ... III.- CONDENAR a CRISTIAN MARTÍN VILLAGRA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ARMAS DE FUEGO, EN POBLADO Y EN BANDA previsto y reprimido en los Art. 166 inc. 2°, Primer Supuesto en función del antecédente párrafo del citado artículo en concurso ideal (art. 54) con el art. 167 inc. 2°, todos del Código Penal, en carácter de coautor a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 01 de Septiembre del 2023 en la ciudad de Pampa del Indio, Chaco, en Expte. N° 1783/2023-5, caratulado: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 1 de General San Martín -Chaco-, en perjuicio de la Cooperativa Agropecuaria Pampa del Indio Limitada. Con Costas. IV.- CONDENAR... V.-... VI.- CONDENAR...VII ... VIII-

DISPONER la inmediata LIBERTAD del condenado FRANCISCO LADISLAO CAÑETE, atento a lo resuelto en el punto anterior. IX.- CONDENAR... X.- ... XI.- ORDENAR que los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA y BRUNO RODOLFO TELECHEA cumplan sus condenas en el Servicio Penitenciario N° 21 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. XII.- IMPONER a los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA, BRUNO RODOLFO TELECHEA; FRANCISCO LADISLAO , CAÑETE y GLADIS MABEL SOSA, la obligación de oblar la suma de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) por cada uno de ellos, en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco (5) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley N° 3019-F (modif. del Art. 11 de la Ley 840- F de Tasa de Justicia). XIII.- REGULAR los honorarios profesionales ... XIV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XVI.- REGULAR los honorarios profesionales, ... CONSENTIDA que fuere la presente, ... archívense los autos.- FDO: DRA. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día Uno de Mayo del año Dos Mil Treinta (01/05/2030). Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de Marzo del 2025.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CATAN SANTIAGO NICOLAS** (D.N.I. N° 45.455.126, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Parque Industrial de Los Frentones, hijo de Diego Armando Catán y de Yanina Carina Vizgarra, nacido el 24/06/2003), en los autos caratulados: "**CATAN SANTIAGO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2039/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 51 de fecha 02/06/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a SANTIAGO NICOLAS CATAN, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal (art. 119, 1° párrafo en función del 3° párrafo del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de SIETE AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia". Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO -Juez Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Marzo de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MANLIO LUNA, D.N.I. N° 24.544.362, apodado "QUITERIO", edad 46 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, el 28 de febrero de 1975, domiciliado en PJE MONTE CASEROS, localidad de MIRAFLORES, SABE leer y escribir, estudios PRIMARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644-412474, hijo de LUCIO LUNA (F) y de VICTORIA VARGAS (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de MIRAFLORES, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a MANLIO LUNA, D.N.I. N° 24.544.362, demás datos filiatorios consignado en autos como autor penalmente responsable del delito "**HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO**" Art. 80 del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de PRISION PERPETUA.-II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESSE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO ALEGRE PORTILLO.- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 17 de MARZO de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **ESCALANTE BRAIAN DANIEL** ((a) "Choro", DNI N° 45.795.410, argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta (2do. año), albañil, nacido el 16/06/2003, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en Mz.53, Pc.10 (calle 61 e/ 20 y 22), en los autos caratulados "**ESCALANTE BRAIAN DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2083/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 04 de fecha 12/02/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a BRAIAN DANIEL ESCALANTE (a) "Choro", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de Robo con Arma, previsto en el art. 166 inc. 2 -1er. supuesto-, en función del art. 45, ambos del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión efectiva y demás accesorias del art. 12 del C.P. II) REVOCAR la condenación condicional impuesta a Braian Daniel Escalante por esta Cámara Primera en lo Criminal, en la causa

caratulada: "ESCALANTE, BRAIAN DANIEL – GODOY, PABLO NAHUEL S/ ROBO EN POBLADO Y EN BANDA", Expte. N° 999/2023-2, conforme el art. 27 -1er. párrafo, 1ra. parte- del C.P. III) UNIFICAR las penas impuestas a Braian Daniel Escalante, tanto en la presente causa N° 5145/2024-2 como en la N° 999/2023-2, en la PENA ÚNICA de SIETE (7) años y DIEZ (10) meses de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., de conformidad con los considerandos precedentes y el art. 58 del C.P. Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Marzo de 2025.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme MORE ALBERTO RAMÓN (DNI N° 42.191.018, Argentino, Etnia Qom, Jornalero, Instrucción Incompleta, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 03/09/1999, domiciliado en Lavalle Calle 14 -Barrio Villa Papelito- Resistencia, hijo de Gerónimo Javier Ibarra y de Mirna Elizabeth More), en los autos caratulados "**MORE ALBERTO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 474/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 79 de fecha 30/10/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a ALBERTO RAMON MORE, con datos personales ya consignados, autor responsable del delito de de Robo con armas y Lesiones graves en concurso real (art. 164 en función del art. 166 inc. 2°, primer supuesto, art. 90, en función del art. 55 del CP), condenando al mismo a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión, con más inhabilitación del art. 12 del C. Penal por igual término, con costas." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Marzo de 2025.

**Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana MIRIAM RODRIGUEZ, que en la causa caratulada "**ROBLES CIRILO RAMON Y RODRIGUEZ MIRIAM S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 34/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 02/2025 Charata, Chaco, 3 de febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) ... II) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a RODRIGUEZ, MIRIAM, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 126 (Intromisión Indebida) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. III) ... VI) DEJAR SIN EFECTO lo requerido en la Orden del Día de la Repartición Policial por esa dependencia mediante Precarga N° 5529 de fecha 21/05/2024 hacia RODRIGUEZ, MIRIAM por haberse extinguido la sanción. Líbrese Oficio a Comisaría Segunda de Charata a los fines pertinentes. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 13 de marzo de 2025.

**Gladis Cristina Breska**

*Secretaria*

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como M. 104 Pe. 08 Plan 100 VIVIENDAS PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS de la localidad de Fontana habiéndose preadjudicado al Sr. **FRANCISCO ROMERO** DNI N° 7.927.747 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

E:19/03 V:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SANDRA HAYDEE GRISMADO, (D.N.I. N° 25.367.928, argentina, soltera; 48 años, portera de un colegio; nacida en La Leonesa (Chaco) el 18 de marzo de 1976; domiciliada en calle Río Paraná, S/N, Barrio el Ferrocarril, Puerto Vilelas, Chaco, estudios primarios completos; hija de María Santana; y Juan Antonio Grismado), en los autos caratulados "**GRISMADO SANDRA HAYDEE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 4872/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°31/25 del 25.02.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Sandra Haydeé Grismado, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en calidad de autor (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737 en función con el artículo 45 del

C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de arresto domiciliario, accesorias legales (art. 12 del C.P.), multa de 45 U.F., y el pago de la pericia realizada en autos en esta causa N° 4026/2024-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Marzo del 2025.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

>\*<

**EDICTO:** Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sito Lavalle 232' segundo piso, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO D.N.I N°25.486.070. ...Por promovida la presente CANCELACION DE CHEQUES, conforme a lo dispuesto por el Art. 65 de la Ley 24.452 y sus modif. y art. 89 de la Ley 5965/63, hágase lugar a la cancelación de los cheques extraviados, pertenecientes al Sr. IGLESIAS ARRUFO correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5, cuenta N°6573-248038, abierta en el BANCO HSBC, Sucursal RAFAELA Santa Fe, y; aclarándose que son siete (7) CHEQUES identificados como: - CHEQUE N° 41201133 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000).CHEQUE N° 41201134 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000 ). - CHEQUE N° 41201135 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). CHEQUE N° 41201136 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201137 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201138 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINEINTOS MIL (500.000) - CHEQUE N° 41201139 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINIEMTOS MIL (500.000). Los mismos se encontraban librados y firmados por el titular. Sr. IGLESIAS ARRUFO correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DIAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias. Autos: “BLANCO, VICTOR ADRIAN S/ CANCELACION DE CHEQUE”, Expte. N° 43/2025. Villa Ángela, 17 de febrero de 2025.

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

R. N°: 209.000

E:21/02 V:31/03/2025

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### TRANSPORTE BIANCA HERMANOS S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **TRANSPORTE BIANCA HERMANOS S.R.L. S/ Inscripción de Instrumento de Constitución – MODALIDAD 24 HORAS**, expte. N° E-3-2024-57750-AE/Id. 33937, hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación TRANSPORTE BIANCA HERMANOS S.R.L., conforme al Instrumento Privado firmado el día 06 de septiembre de 2024, los Sres. Socios: MOSCHEN ELIAN EXEQUIEL, DNI N° 34.224.038, CUIT N° 20-34224038-1, soltero, nacido el 20/02/1990, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 1307 - Lanteri - General Obligado - Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y RODRIGUEZ DILMA ROSA, DNI N° 17.490.396, C.U.I.T. N°23-17490396- 4, viuda, nacida el 18/06/1966, comerciante, domiciliada en J.J Urquiza S/N – Lanteri – General Obligado Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ambos constituyen domicilio especial en Caseros 443, departamento Chacabuco, Ciudad de Charata, Provincia de Chaco; DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Transporte de Cargas: Transporte de granos y productos similares. Transporte de áridos. Transporte de mercadería en general, materiales, insumos, y comestibles. (b) Logística y Almacenamiento: Servicios de almacenamiento de mercancías. Servicios logísticos integrales. (c) Transporte Especializado: Transporte de residuos peligrosos. Transporte de productos congelados. Transporte de contenedores. (d) Servicios de Alquiler y Venta: Alquiler de maquinarias y equipos. Venta de tecnología para empresas de logística y transporte. Venta de repuestos y accesorios para vehículos de transporte. Venta de baterías, repuestos, y neumáticos. Venta de insumos, filtros, lubricantes y combustibles. Venta de lonas para camiones. (e) Servicios de Mantenimiento y Reparación: Taller mecánico para camiones y vehículos de transporte. Electricidad automotor. Gomería para camiones. Servicios automotores y todo lo relacionado con la industria automotriz. Mecánica automotor. (f) Servicios de Seguros y Asesoramiento: Servicios de seguros para transporte y logística. Asesoramiento y consultoría en logística y transporte. (g) Intermediación y Comisión: Servicios de intermediación y comisión en operaciones de transporte y logística. (h) Servicios de Seguimiento de Carga: Monitoreo y seguimiento de cargas. (i)

Servicios de Pesaje: Servicios de balanza para camiones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000) divididos en 1000 (MIL) cuotas de pesos MIL (\$1.000) DE VALOR NOMINAL CADA UNA. Las cuotas totalmente suscriptas por cada uno de los socios da derecho a un voto, según el siguiente detalle: a) El Sr. MOSCHEN ELIAN EXEQUIEL, DNI N° 34.224.038, Novecientas cincuenta (950) cuotas, por la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000) equivalentes al 95% del capital social; b) La Señora RODRIGUEZ DILMA ROSA, DNI N° 17.490.396, Cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), equivalentes al 5% del capital social. El capital integrado es del 25% en efectivo y el 75% restante dentro del plazo de 2 años. SEDE SOCIAL: fija en Caseros 443 de la Ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia de Chaco. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El cierra los días treinta de junio de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de un socio gerente MOSCHEN ELIAN EXEQUIEL, CUIT N° 20-34224038-1 cuyo mandato será por el plazo que dure la sociedad. Resistencia 25 de marzo de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E2-2025-4992-AE**

**E:28/03/2025**

—>\*<—

**REMONT S.A.**

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2024-83205-AE (ID 35547) **REMONT S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/11/2024 y Acta de Directorio de distribución de cargos de igual fecha, el Directorio de REMONT S.A. estará compuesto por **Director Titular y Presidente : SR. Esteban Nicolás Lafere**, , argentino, soltero, ingeniero, DNI: 28.313.276, CUIT: 20-28313276-6, nacido el 18/02/1981, domiciliado en Irigoyen 448, 8 A, de Resistencia, Chaco. Y como **Directora Suplente: SRA. Luisa Mercedes Vargas**, DNI: 10.725.703, CUIT: 27-10725703-4, nacida el 29/03/1953, empresaria, domiciliada en calle Buenos Aires 659, KM 8 Koch, El Dorado Misiones, constituyendo domicilio especial en Irigoyen 448 8 A de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. El mandato tiene una duración de tres (3) años. Resistencia –Chaco, 21 de Marzo del 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2025-5042-AE**

**E:28/03/2025**

—>\*<—

**CERAMICA RUTA 16 S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados CERAMICA RUTA 16 S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de Cuotas y Designación de Gerente-Reforma cláusulas Cuarta y Séptima, Expte. E-3-2025 12533-AE/Id. 36497, hace saber por un día que conforme a las Actas de Reunión de Socios N° 43, 44 y N° 45 de fechas 30/01, 14/02 y 20/03/2025 respectivamente, y por Contratos de Cesión de Cuotas Sociales de fechas 29/01 y 13/02/2025, los Sres. socios Héctor D. KLEINÜBING, DNI N° 21.302.744 y Sergio A. KLEINÜBING, han cedido la totalidad de las cuotas que poseían de CERAMICA RUTA 16 S.R.L., con domicilio en Ruta 16 KM 24.5, Parque Industrial Puerto Tirol, Chaco; inscrita en IGPY Y RPC del Chaco en el protocolo de SRL, modificándose las cláusulas 4° y 7°, las que quedan redactadas de la siguiente forma: CUARTA: El Capital Social se fija en \$1.140.000 (pesos un millón ciento cuarenta mil con 00/100) representado en 100 (cien) cuotas sociales con un valor nominal de \$11.400 (pesos once mil cuatrocientos). Los socios suscriben la totalidad del Capital Social, en la siguiente proporción: 49 cuotas sociales de \$11.400 (pesos once mil cuatrocientos) que totaliza la suma de \$558.600 (pesos quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos con 00/100) representando el 49% de participación del Señor Kleinübing Rubén Darío DNI 22.587.269; y 51 cuotas sociales de \$11.400 (pesos once mil cuatrocientos) que totaliza la suma de \$ 581.400 (pesos quinientos ochenta y un mil cuatrocientos) representando el 51% de participación del Señor Kleinübing Guillermo Andrés DNI 31.701.940 . El Capital Social se encuentra suscripto e integrado en su totalidad a la fecha. SEPTIMA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Kleinübing Guillermo Andrés, DNI N° 31.701.940, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, por tiempo indeterminado, pudiendo ser removido por decisión adoptada en reunión de socios. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. El Gerente dará garantías personales equivalente a PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo a algunas de las modalidades establecidas por la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. La sociedad prescinde de la sindicatura. Quedando las demás cláusulas sin modificar. -Resistencia 26 de marzo de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2025-5154-AE**

**E:28/03/2025**

—>\*<—

**QENTIMOOD**

**EDICTO: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. Se hace saber que el Sr. Fernando Sebastián DERWIDUEE, D.N.I N° 30.522.265, CUIT N°20-30522265-9, Ingeniero Agrónomo, nacido el 27/02/1985, soltero, con domicilio en Barrio San Juan, Mz 2 Parcela 24, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, anuncia **Transferencia de Fondo de Comercio denominado "QENTIMOOD"** de su propiedad, a favor de María Teresa ZGARBIK, fiduciaria del "Fideicomiso JANUS", D.N.I N° 17.952.251, CUIT 27-17952251-4, nacida el 15/07/1966, argentina nativa, soltera, martillera pública, domiciliada en calle 84 A, casa 4742 B° Los Jilgueros, Posadas, Misiones. El fondo de comercio se dedica al rubro comercial de pinturería instalados. Está ubicado en la calle Güemes 788, Charata Chaco (sede central) y sus sucursales: Jones 301, Las Breñas Chaco, Sarmiento y 1 de mayo, Villa Ángela Chaco.- Las oposiciones de ley en el domicilio de "Fideicomiso JANUS" Barrio San Juan, Mz 2 Parcela 24, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco.- Fernando Sebastián DERWIDUEE, D.N.I N° 30.522.265, TITULAR DEL FONDO DE COMERCIO.

**Fernando Sebastián Derwiduee**  
*Secretario*

E2-2025-4468-AE

E:26/03 V:07/04/2025

—————>\*<—————  
**ANTO PERFUMES**

**Transferencia de Fondo de Comercio:** Se hace saber, de conformidad con el artículo 2° Ley 11.867, que el Sr. MANUEL IGNACIO BICAIN GORAL, DNI 27.111.772. CUIT 20-27111772-9, con domicilio en calle Arenales N° 1148 Iro. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a GRACIELA INES BERGESE REYES, DNI 13.109.164, CUIT 27-13109164-3 con domicilio en calle Chacabuco N° 184, Charata, Chaco, el fondo de comercio ubicado en calle Moreno N° 612, Charata, Chaco, bajo el nombre comercial "ANTO PERFUMES", dedicado a la venta de perfumes, artículos de cosmética, marroquinería y regalaría. Se incluyen en la transferencia las instalaciones, bienes muebles, mercaderías y demás elementos que integran dicho fondo de comercio. Los acreedores del establecimiento y demás interesados podrán oponerse a la operación dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto por la Ley 11.867, en el domicilio comercial de "ANTO PERFUMES", de titularidad de Graciela Ines Bergese Reyes, en Moreno N° 612, Charata, Chaco. Charata, Chaco, 10 de marzo de 2025.

**Graciela Ines Bergese Reyes**  
*D.N.I. N° 13.109.164*

E2-2025-3877-AE

E:19/03 V:31/03/2025

—————>\*<—————  
**ASOCIACION TRANSPORTISTAS DE CARGAS DE RESISTENCIA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACION TRANSPORTISTAS DE CARGAS DE RESISTENCIA convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 2025, a las 20 horas, en su sede social de Avenida Alvear N°226, Resistencia, Chaco, donde se tratará el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1° Elección de dos socios para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.
- 2° Consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio económico N° 50 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3° Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas por finalización de mandato.

ART. 24: Del Estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

**Marcelo Apud Masín**  
*Secretario*

**Daniel O. Villa**  
*Presidente*

E 2-2025-4562-AE

E:28/03/2025

—————>\*<—————  
**SOCIEDAD RURAL DE VILLA ANGELLA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Atento al precepto estatutario y a las disposiciones legales vigentes (Art. 27° de los EESS) y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de invitarlo(s) a participar de la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" a realizarse el día VIERNES 25 DE ABRIL DE 2025, a partir de las 20:00 hs. en el Salón de Fiestas sito en las Instalaciones ubicadas sobre Ruta 95 Acceso Norte, a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Nombramiento de dos (2) Socios presentes para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
2. Lectura y consideración de la MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, re-expresados a Moneda Constante y Comparativo con el Ejercicio Anterior, CUADROS ANEXOS e INFORME COMPLEMENTARIO del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
3. Nombramiento de tres (3) socios para integrar la Mesa Receptora y Escrutadora de Votos con motivo del acto eleccionario.

**4. ELECCION DE AUTORIDADES – POR DOS AÑOS**

1 Presidente, en reemplazo del Sr. Gustavo Hernán Porro.

1 Tesorero, en reemplazo del Sr. Carlos Andrés Kuzmak.

3 Vocales Titulares, en reemplazo de los Sres. Cristian Lino Orsolini, Diego Javier Wlozovitz y Eduardo Adrián Levy, todos por finalización de mandato.

**VOCALES – POR UN AÑO:**

4 Vocales Suplentes, en reemplazo de los Sres. Ernesto Pablo Rinaldis, Javier Roberto Hancen, Martín Ernesto Villa y Augusto Sebastián Cruz Tomaszuk. Por finalización de mandato.

**REVISORES DE CUENTAS – POR UN AÑO:**

1 Revisor de Cuentas Titular, en Reemplazo del Sr. Pablo Otilio Zago.

1 Revisor de Cuentas Suplente, en Reemplazo del Sr. Héctor Jorge Hrycyna, ambos por finalización de mandato.

**CONTINUAN EN SUS CARGOS:**

El Vice-Presidente Sr. Hugo Cesar Arece y los Vocales Titulares Sres. Daniel Andrés Porro, Pedro Cesar Glibota y Guillermo Félix Lepreri.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: No tendrá derecho a voz ni voto el socio que no se encuentre al día con el pago las cuotas sociales, tampoco podrán hacerlo los socios que tengan con la institución deudas en mora por cualquier concepto al día de la Asamblea (Art.7° EESS.). Pasada una hora de la fijada en la convocatoria se iniciará la asamblea con el número de socios que se encuentren presentes, pudiendo participar con voz y voto los socios que vayan ingresando. Art. 29° (última parte).- LA ASAMBLEA NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.

**Cristian Lino Orsolini***Secretario***Gustavo Hernan Porro***Presidente***E 2-2025-4826-AE****E:28/03/2025**

————— >\*< —————

**DIAGNOSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores socios accionistas de DIAGNOSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril del 2025, a las 10.30 horas en primera convocatoria, en su sede de la Monteagudo N° 62, de Resistencia, Provincia del Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizara a las 12 horas. Del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de trata el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta de Asamblea.
2. Aprobación de Memoria y Estados Contables del Ejercicio Comercial con cierre al 31 de diciembre de 2024.
3. Análisis de resultados, retribución al Directorio.
4. Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

Nota: Los Señores Accionistas, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 de aplicación supletoria a tenor del artículo 159 de esa misma norma, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Monteagudo N° 62 de Resistencia, Provincia del Chaco, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs, con no menor de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

**Pedro Guillermo Ginocchi***Presidente***E2-2025-4918-AE****E:28/03 V:09/04/2025**

————— >\*< —————

**ASOCIACION MUTUAL DE BIOQUIMICOS DEL CHACO (BIO.CHACO)**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 del Estatuto de la ASOCIACION MUTUAL DE BIOQUIMICOS DEL CHACO (BIO.CHACO), el Consejo Directivo convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de abril de 2025, a las 19.30 hs., en la sede de la Institución, sito en calle Salta 435, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de 2(dos) socios para rubricar el acta en representación de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
3. Ratificación de Convenios celebrados por la Mutual.
4. Ratificación de cuotas de asociados activos y adherentes.
5. Renovación total de autoridades de acuerdo a los artículos Nros. 40, 41, 42 y 43 del Estatuto

**Dr. Alberto Hugo Geijo***Secretario***Dr. Sergio Sanson Dudelzak***Presidente***E 2-2025-5078-AE****E:28/03/2025**

**ASOCIACIÓN CIVIL CRISTO EN NOSOTROS**  
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

A los Señores Socios de la Asociación Civil "Cristo en Nosotros": La presente nota es a los fines de comunicar el extravío de los siguientes Libros: Inventario y Registro de Asociados, correspondientes a la Asociación Civil "Cristo en Nosotros", CUIT N° 30-71812793-5. Se adjunta exposición policial. Sin otro particular, saludo a Uds. Atentamente

**Juan José Zampedri**  
*Tesorero*

E 2-2025-5089-AE

E:28/03/2025

————— >\*< —————  
**CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE ARGENTINO**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La realización de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a su Estatuto Social, correspondiente al ejercicio **01/01/2023 al 31/12/2023 – 01/01/24 al 31/12/24**, la misma se llevará a cabo el día 14 de Abril del 2025, a las 20:00 Hs, en el local de su Sede Social de Avenida Las Heras 845, Ciudad, en la que se tratará el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
3. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos Presentados por la Comisión Directiva e informe de la Comisión Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2017.
4. Consideración y tratamiento de la cuota societaria - ART.34 inciso G. del Estatuto Social.
5. Renovación total de Comisión Directiva, Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 6 vocales Titulares y 4 suplentes.
6. Elección y designación por termino de mandato de 2 Miembros Titulares y 2 suplentes de la Comisión de Fiscalizadora.

**Christian Talabera**  
*Secretario*

**Raúl H. Montenegro**  
*Presidente*

E 2-2025-5098-AE

E:28/03/2025

————— >\*< —————  
**SOCIEDAD DE MEDICINA RESPIRATORIA DEL NORDESTE ARGENTINO**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Medicina Respiratoria del Nordeste Argentino (SOMERNEA) en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca la presencia a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo del 2025 a las 10:30 horas, en la sede del Colegio Médico Gremial Resistencia – Chaco, cito en Julio Argentino Roca 565. Resistencia, Provincia del Chaco para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos (2) Asociados que refrenden el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario de la Asociación.
2. Explicación de realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
3. Lectura y consideración de los Estados Contables que comprenden Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias. Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor del ejercicio cerrado al 30/06/2024.
4. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años, por finalización de mandato de sus integrantes.
5. Cambio de Domicilio de la Entidad.

**Dra. Ana Maria Pintos**  
*Presidente*

E 2-2025-5137-AE

E:28/03/2025

————— >\*< —————  
**CHACO DIGITAL S.A.**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "CHACO DIGITAL S.A." a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 2025, a las 10 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a las 11 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede de Güemes N° 102, 6° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31 de diciembre de 2024, según artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades.
3. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4. Designación de Directores Titulares y Suplentes y de los Síndicos Titulares y Suplentes por caducidad de Mandato, por el período de dos (2) ejercicios económicos.

**Ing. Luisa A. Eiman**  
*Presidente*

E2-2025-4636-AE

E:26/03 V:31/03/2025

————— >\*< —————  
**COMISION DE SANIDAD AGROPECUARIA MAKALLE**  
*Makallé - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la entidad "ASOCIACION CIVIL COMISON DE SANIDAD AGROPECUARIA MAKALLE", con domicilio en la localidad de Makallé, Departamento General Donovan. Provincia del Chaco. convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Calle 25 de Mayo S/N, el día viernes 04 de Abril a las 20:00 Hs.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. juntamente con el Sr. presidente y el Sr., secretario.
2. Comunicación por parte del Presidente de la razón por la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de termino.
3. Informe del presidente sobre la situación de tu Asociación Civil Comisión de Sanidad Agropecuaria Makalle.
4. Consideración de la Memoria. Balance General. Cuadro de Resultados, Informe de la comisión Revisora de Cuentas e informe de Auditoría, por el ejercicio cerrado al 31-12-2024.
5. Fijación de la cuota societaria.
6. Altas Y balas de los socios.

**Nestor Domingo Zelarayan**  
*Secretario*

**José Alberto Lirussi**  
*Presidente*

E 2-2025-4673-AE

E:26/03 V:28/03/2025

————— >\*< —————  
**ASOCIACION DE PRODUCTORES FORESTALES DEL CHACO**  
*Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 330 de nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Abril de 2025 a las 20:00 hs., en la sede social de la Institución sito en la calle Güemes 345 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con el objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°- Designación de dos (2) socios Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria, junto con el presidente y secretario del Consejo Directivo.
- 2°- Explicación de la presentación tardía de los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024.
- 3°- Lectura y consideración de Balance General, Memoria, Cuadro de Resultados, Inventario y el Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024.
- 4°- Designación de una Comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta de 3 socios Asambleístas. 5°- Elección de miembros titulares y suplentes, revisores de Cuentas y Asesores, por renovación parcial del Consejo Directivo, según el artículo 14° del Estatuto Social.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de nuestro Estatuto Social, Las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurra, después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Fdo. Presidente: Edmundo Ybarra. Secretario: Gustavo Flores.

**Gustavo Flores**  
*Secretario*

**Edmundo Ybarra**  
*Presidente*

E 2-2025-4679-AE

E:26/03 V:31/03/2025

————— >\*< —————  
**COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

FECHA: 12 de Abril de 2025

LUGAR: Salón Auditorio Colegio de Odontólogos de Chaco. Avenida San Martín 135. Resistencia. Chaco

HORA: 8.30 horas ACREDITACIONES 9.00 horas INICIO DE ASAMBLEA

**ORDEN DEL DÍA**

1. Palabras de bienvenida a cargo de la Presidente del Colegio Mariana Sampaolesi.
2. Elección de 2 asambleístas para la firma del acta.
3. Presentación de la Memoria Anual de actividades realizadas y no realizadas durante el año.
4. Lectura del Balance General del Ejercicio N° 1, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2024. Consideración para su aprobación.

5. Cómputos de Plazos administrativos. Análisis y determinación de los plazos.
6. Categorías de Matriculados. Bonificación por categorías.
7. Fijación del monto de aranceles del Nomenclador Profesional.
8. Fijación del monto de la matrícula profesional. Arancel de inscripción, arancel mensual, formas de pago. Considerar su aprobación
9. Distinción a personas por su quehacer destacado en pos de la psicopedagogía.

**Lic. Patricia L. Gonzalez Takacs**

*Secretaria*

**Liliana Ines Sampaolesi**

*Presidente*

**E2-2025-4764-AE**

**E:26/03 V:07/04/2025**

————— >\*< —————

**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de abril de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el presidente el acta de la presente asamblea.
2. Consideraciones sobre el capital social y propuesta para aumentar el mismo mediante la desafectación y capitalización de la reserva facultativa. Consideración sobre la Reserva Legal y propuesta de ajustar la misma de conformidad con el art. 70 LGS.
3. Dejar sin efecto la distribución de dividendos aprobada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 enero de 2025.
4. Distribución del resultado del 29 ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2024. Asignación de dividendos a los accionistas.
5. Consideración modificación Artículo Cuarto - Capital Social del estatuto social.

**Cr. Leandro Luque - Presidente**

**E2-2025-3991-AE**

**E:19/03 V:31/03/2025**

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

*Provincia del Chaco*

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2025**

**Objeto:** Adquisición de útiles de oficina.

**Fecha y lugar de Apertura:** 07/04/2025, a las 10:00 horas - en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 – Resistencia, Chaco.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 07/04/2025, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** Pesos trece millones con 00/100 (\$ 13.000.000,00).

**Valor del pliego:** Pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) en Volante Electrónico de Pago (VEP).

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 HS.

**Bibiana Massiel Kuncheff**

*Administradora General*

s/c

**E:28/03/2025**

————— >\*< —————

**PODER JUDICIAL**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 120/25 - EXPEDIENTE N° 29/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA

**DESTINO:** DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

**FECHA DE APERTURA:** 07 DE ABRIL DE 2025

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
- EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 198.000.000,00 (Pesos ciento noventa y ocho millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 186/25 - EXPEDIENTE N° 42/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y BIOSEGURIDAD PERSONAL  
**DESTINO:** GABINETE CIENTÍFICO – 6 CIRCUNSCRIPCIONES  
**FECHA DE APERTURA:** 09 DE ABRIL DE 2025  
**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
 DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
- EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.700.000,00 (Pesos siete millones setecientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 114/25 - EXPEDIENTE N° 028/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 0KM 4x2 Y UN AUTOMOVIL 0KM CON LA ENTREGA DE UN VEHICULO USADO PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL COMO PARTE DE PAGO.-

**DESTINO:** PROCURACION GENERAL Y SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-  
**FECHA DE APERTURA:** 09 de abril de 2025  
**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
 DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
- EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones).

**Carla Fernández Larre**  
*Dto. Compra y Suministros*

s/c E:21/03 V:04/04/2025

>\*<

**PODER LEGISLATIVO**  
*Provincia Del Chaco*  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA N° 197/25**

**OBJETO:** Adquisición de 21 equipos de aire acondicionado split frio/calor de distintas capacidades  
**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 28 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs.

**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP  
**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00)

**C.P. Stella Maris Sartor**  
*Directora*

s/c E:17/03 V:28/03/2025

>\*<

**PODER JUDICIAL**  
*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 162/25 - EXPEDIENTE N° 39/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA 6 (SEIS) MESES

**DESTINO:** SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL (SOLJU)

**FECHA DE APERTURA:** 08 DE ABRIL DE 2025

**HORA:** 09:00 Hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.600.000,00 (Pesos seis millones seiscientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 155/25 - EXPEDIENTE N° 36/25**

**OBJETO:** AIRES SPLIT Y VENTANA, Y HELADERAS

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES-

**FECHA DE APERTURA:** 7 de ABRIL de 2025

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 83.500.000,00 (Pesos ochenta y tres millones quinientos mil).

**Carla Fernández Larre**

*Dto. Compra y Suministros*

s/c

E:19/03 V:31/03/2025



**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-46-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 22 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-16397/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Río Muerto, Departamento Almirante Brown;

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales obrantes en e-parte 3, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Fracción de la parcela 1.106, de la localidad de Río Muerto, Departamento Almirante Brown, es APTO. Según croquis adjunto la fracción de la Parcela 1.106 está ubicada lindera a las parcelas 1.101 a 1.105 creadas según Plano de mensura 1-70-05, aprobado por la dirección de Catastro de la Provincia. Que el presente certificado tiene como objeto la consolidación de la urbanización en áreas de menores riegos de inundación por crecidas de ríos y uso del suelo. Orientando el crecimiento Urbanístico en los lugares más elevados topográficamente tratando de evitar, previamente, los daños que pudieran ocurrir por distintos tipos de inundaciones y preservar la zonificación prohibida u ocupados por agua;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Fracción de la parcela 1.106, de la localidad de Río Muerto, Departamento Almirante Brown, la parcela en su totalidad en el cual se encuentra emplazado el sector a analizar. De los estudios realizados en la determinación de ambientes

con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble analizado no presenta riesgo de anegamiento por lluvia, debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Fracción de la parcela 1.106, de la localidad de Río Muerto, Departamento Almirante Brown, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble es APTO para su Urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-16397/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción VI, Parcela 1.106 de la Localidad de Río Muerto, Departamento Almirante Brown, indicando la jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Laura Noguera, que de los estudios realizados en la determinación de ambientes

con excesos y déficits hídrico de los proyectos " Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble analizado no presenta áreas con riesgo de anegamiento por lluvia, asimismo debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del Municipio de Río Muerto.

**Artículo 3°:** Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Río Muerto, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

● **Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaría Técnica a la Municipalidad de Río Muerto, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-18-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 7 de Enero de 2025

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-14907/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad del Sauzalito, Departamento General Güemes;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Parcela 413, de la localidad del Sauzalito, Departamento General Güemes, en un radio de 100 m desde coordenada central al ejido (Latitud 24° 26' 5.86" S, Longitud 61° 41' 38.47" O) el área circunscrita dentro de los límites definidos por la circunferencia se encuentra en Zona APTA para su Urbanización;

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Parcela 413, de la localidad del Sauzalito, Departamento General Güemes, la superficie de análisis es definida por la solicitante en la e-parte 1, mediante croquis sin detallar coordenadas geográficas. Del análisis de antecedentes existentes en este departamento: precipitaciones, imágenes satelitales y fotografías aéreas, sobre los eventos de precipitaciones extremas ocurridas en el año hidrológico 2007-2008, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia. El sistema de escurrimiento pluvial debe tener en cuenta de no afectar el escurrimiento natural hacia las áreas bajas que concentran las aguas pluviales;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección C, Parcela 413, de la localidad del Sauzalito, Departamento General Güemes, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa en un radio de 100 m desde coordenada central al ejido (Latitud 24° 26' 5.86" S, Longitud 61° 41' 38.47" O), el área circunscrita dentro de los límites definidos por la circunferencia se encuentra en Zona APTA para su Urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-14907/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección C, Parcela 413 de la localidad de El Sauzalito, Departamento General Güemes, superficie de análisis definida por la solicitante en la e-parte 1, mediante croquis sin detallar coordenadas geográficas, la jefe de departamento de Estudio Hídrico Superficial, Laura Noguera, indica que del análisis de antecedentes existentes en este departamento: precipitaciones, imágenes satelitales y fotografías aéreas, sobre los eventos de precipitaciones extremas ocurridas en el año hidrológico 2007-2008, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia. El sistema de

escurrimiento pluvial debe tener en cuenta de no afectar el escurrimiento natural hacia las áreas bajas que concentran las aguas pluviales.

**Artículo 3°:** Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio del Sauzalito, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad del Sauzalito, cumplido archivar.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** RES-2025-13-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 6 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5874/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Agrimensor José Osvaldo Shaller, solicita la aprobación del plano mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Chacra 59, Colonia Pastoril, Departamento Sargento Cabral, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Santa Elena Torres (50%) y Ana Adelina Torres (50%), con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 1 Ha 76 As 77Cas 42dm2 bajo la Línea de Ribera y afectado al Río negro. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que el inmueble en cuestión se ubica dentro de la zona Prohibida y Riesgo Severo por crecidas del Sistema Fluvial Paraná- Tragadero, con los usos permitidos de ocupación del suelo establecido por la Resolución N° 902/18;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-5874/Ae presentados por el Agrimensor José Osvaldo Shaller, en terreno propiedad de Santa Elena Torres (50%) y María Adelina Torres (50%), cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción V, Chacra 59, Colonia Pastoral, Departamento Sargento Cabral, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-11-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 6 de Enero de 2025

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6397/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, Matrícula Profesional N° 350, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del Río Negro sobre inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Fracción 1, Chacra 5 s/pl.22-10-61 Ingeniero Barbet, Departamento Sargento Cabral;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Estado del Chaco, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional y mojones de maderas encontrados, con indicación de distancias y ángulos, siendo la Línea de Ribera, adjuntando planimetría con que se documenta tal demarcación, observándose la ubicación del inmueble en Imagen satelital en e-parte 7;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, a e-parte 8, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados a e-parte 2 en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-6397/Ae, presentados por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de Estado Provincial del Chaco, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VIII, Fracción I, Chacra 5, según Pl.22-10-61 Ingeniero Barbet, Departamento Sargento Cabral, y cuyas copias forman parte de la presente.

● **Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y luego archívese

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-55-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 23 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-16961/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Nueva Pompeya, Departamento Güemes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 2, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Parcela 1.597, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento Güemes, en un radio de 200 metros desde coordenada central al ejido (Latitud 24°55'21. 03" S, Longitud 61° 29'10.08" O) el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el área circunscrita dentro de los límites definidos por la circunferencia se encuentra en Zona Apta para la Urbanización;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Parcela 1.597, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento Güemes, que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Interfluvio Teuco- Bermejito Etapa I" e imágenes satelitales actuales, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción V, Sección A, Parcela 1.597, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento Güemes, en un radio de 200 metros desde coordenada central al ejido (Latitud 24°55'21.03" S, Longitud 61° 29'10.08" O) el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el área circunscrita dentro de los límites definidos por la circunferencia se encuentra en Zona Apta para la Urbanización, de conformidad con los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-16961/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la Certificación de riesgo hídrico por precipitaciones, para el inmueble ubicado en: Circunscripción V, Sección A, Parcela 1.597, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento Güemes, la jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Laura Noguera, de acuerdo con los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Interfluvio Teuco- Bermejito Etapa I" e imágenes satelitales actuales, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Misión nueva Pompeya, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya, cumplido archívese.

● LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-54-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 23 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-21027/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Villa Río Bermejito, Departamento Güemes;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Sección B, Quinta 11, Manzana 1, Parcela 1 a la 12, de la Ciudad de Villa Río Bermejito, Departamento Güemes, es APTO.

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Sección B, Quinta 11, Manzana 1, Parcela 1 a la 12, de la Ciudad de Villa Río Bermejito, Departamento Güemes. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado como: Circunscripción X, Sección B, Quinta 11, Manzana 1, Parcela 1 a la 12, de la Ciudad de Villa Río Bermejito, Departamento Güemes, el cual es APTO para su urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-21027/Ae.

**Artículo 2°:** Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Río Bermejito, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Villa Río Bermejito, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Jorge Victor Pilar  
DN: cn=Jorge Victor Pilar, o=Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-48-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 22 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-19244/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad del Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales obrantes en e-parte 3, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 187, Parcela 9, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, es APTO, analizando crecidas de ríos para su Urbanización;

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 187, Parcela 9, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández; de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales, se observa que el inmueble analizado no presenta áreas con riesgo de anegamientos severos ni altos por lluvia, debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555- R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 187, Parcela 9, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, informando el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, que el inmueble es APTO, analizando crecidas de ríos para su Urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-19244/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones, para el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción I, Sección E, Manzana 187, Parcela 9 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña del Departamento Comandante Fernández, donde la jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Laura Noguera, indica que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II, y " Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble analizado no presenta áreas con riesgo de anegamientos severos ni altos por lluvia, debe tomarse la precaución de que las obras a

ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña.

**Artículo 3°:** Determinase que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio del Presidencia Roque Sáenz Peña, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.

● LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-47-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 22 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-19247/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Laguna Limpia, Departamento Libertador General San Martín;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, de la localidad de Laguna Limpia, Departamento Libertador General San Martín, es APTO POR CRECIDAS DE RIOS;

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, de la localidad de Laguna Limpia, Departamento Libertador General San Martín, de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos " Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble analizado no presenta áreas con riesgo de anegamientos severos ni altos por lluvia, debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Laguna Limpia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en el uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, de la localidad de Laguna Limpia, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble es APTO POR CRECIDAS DE RIOS, para su Urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-19247/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones, al inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, de la localidad de Laguna Limpia, Departamento Libertador General San Martín, informando la jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Tec. Laura Noguera, que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras" e imágenes satelitales actuales, se observa que el inmueble analizado no presenta áreas con riesgo de anegamientos severos ni altos por lluvia, debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Laguna Limpia.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio del Laguna Limpia, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Laguna Limpia, cumplido archívese.

● LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** RES-2025-123-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-22764/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 77 de la Ciudad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown, es APTO (por crecidas de ríos);

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 6, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 77 de la Ciudad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, el predio no presenta áreas con problemas de anegamiento. Para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral del municipio y que los manejos de aguas de lluvias adecuen su escurrimiento según pluviales del Municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555- R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 77 de la Ciudad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown, pronunciándolo APTO (por crecidas de ríos), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-22764/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 77 de la Ciudad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, el predio no presenta áreas con problemas de anegamiento. Para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral del municipio y que los manejos de aguas de lluvias adecuen su escurrimiento según pluviales del Municipio, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Los Frentones, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que

contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Los Frentones, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-121-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 19 de Febrero de 2025

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-22756/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Coronel Du Graty, Departamento Luis Jorge Fontana;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Quinta 13 Manzana 5, Parcela 1 a 6 y Parcela 17 a 20, de la Ciudad de Coronel Du Graty, Departamento Luis Jorge Fontana, es APTO (por crecidas de ríos);

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 5, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Quinta 13 Manzana 5, Parcela 1 a 6 y Parcela 17 a 20, de la Ciudad de Coronel Du Graty, Departamento Luis Jorge Fontana. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", no se lograron determinar si las parcelas pueden presentar riesgo de anegamiento por lluvia. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, para años posteriores al periodo usado de los estudios antes mencionados, se identifican que las parcelas y calle presentan con problemas de anegamiento, para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones de cota umbral del municipio y que el manejo de aguas de lluvias adecuen su

escurrimiento según pluviales del Municipio de Coronel Du Graty; Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R – Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Quinta 13 Manzana 5, Parcela 1 a 6 y Parcela 17 a 20, de la Ciudad de Coronel Du Graty, Departamento Luis Jorge Fontana, es APTO (por crecidas de ríos, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-22756/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección C, Quinta 13 Manzana 5, Parcela 1 a 6 y Parcela 17 a 20, de la Ciudad de Coronel Du Graty, Departamento Luis Jorge Fontana. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", no se lograron determinar si las parcelas pueden presentar riesgo de anegamiento por lluvia. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, para años posteriores al periodo usado de los estudios antes mencionados, se identifican que las parcelas y calle presentan con problemas de anegamiento, para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones de cota umbral del municipio y

que el manejo de aguas de lluvias adecuen su escurrimiento según pluviales del Municipio de Coronel Du Graty, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Coronel Du Graty, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Coronel Du Graty, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-109-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 13 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-7322/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Señora Ana Cristina Egea, Directora titular de C.O.N.I.N.G, SACC solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Manzana 102, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Manzana 102, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% en Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de

zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que en uso de las facultades que le son propias

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Manzana 102, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E 24-2024-7322/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Manzana 102, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% en Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-104-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 12 de Febrero de 2025

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-19248/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 5 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 55, Parcela 1 a la 08, de la Ciudad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, es APTO (por crecidas de ríos);

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 6, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 55, Parcela 1 a la 08, de la Ciudad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", se observa que las parcelas no presentan riesgo de anegamiento por lluvia. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales landsat en eventos con excesos de lluvias, para años posteriores al período usado de los estudios antes mencionados, se rarifica que las parcelas no presentan áreas con problemas de anegamiento;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por o que en uso de las facultades que le son propias

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 55, Parcela 1 a la 08, de la Ciudad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, es APTO (por crecidas de ríos), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10- 2024-19248/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección A, Manzana 55, Parcela 1 a la 08, de la Ciudad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", se observa que las parcelas no presentan riesgo de anegamiento por lluvia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Chorotis, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado

proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaría Técnica a la Municipalidad de Chorotis, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-103-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 12 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-22754/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Arquitecta Ebel Gabriela, de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la Ciudad de Basail, Departamento San Fernando;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Quinta 41 Manzana 3, Parcela 01 y Manzana 4, Parcela 1, de la Ciudad de Basail, Departamento San Fernando, es APTO (por crecidas de ríos);

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que en la nota obrante en e-parte 1, se mencionan inmuebles con Circunscripción II, por lo cual se aclara que en la localidad de Basail del Departamento San Fernando solo hay Circunscripción III. Este Departamento, tiene los catastros urbanos actualizados hasta el 2021, siendo que el expediente presenta un plano nuevo de subdivisión y creación parcelaria del año 2023 y que dicho parcelamiento tampoco está actualizado en la página oficial de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, por lo que se debió georeferenciar el plano. De los estudios realizados de estadísticas pluviométricas con teledetección imágenes satelitales landsat y Sentinel en eventos con excesos de lluvia, se observa que los inmuebles analizados, individualizados como: Circunscripción III, Sección B, Quinta 41 Manzana 3, Parcela 1 y Manzana 4, Parcela 1, no presenta áreas con problemas de anegamiento;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N°555- R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal; por lo que en uso de las facultades que le son propias

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción III, Sección B, Quinta 41 Manzana 3, Parcela 01 y Manzana 4, Parcela 1, de la Ciudad de Basail, Departamento San Fernando, es APTO (por crecidas de ríos), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-22754/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción III, Sección B, Quinta 41 Manzana 3, Parcela 1 y Manzana 4, Parcela 1 no presenta áreas con problemas de anegamiento, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Basail, de acuerdo a la construcción ya existente respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Basail, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Jorge Victor Pilar  
DN: cn=Jorge Victor Pilar, o=Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-139-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6411/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: **a) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 33**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO,(por crecidas de ríos)**, **b) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 41**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO, ( por crecidas de ríos)**, **c) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 42**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos) d) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 43**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO, ( por crecidas de ríos)**, **e) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 55**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, **f) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 53**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, **g) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 54**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y

Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), h) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 56**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), i) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 92**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), j) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 112**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), k) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 130**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), l) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 131**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), m) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 132**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), n) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 141**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ñ) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 140**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), o) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 137**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), p) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 160**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), q) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 1**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), r) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 2**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), s) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), t) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 4**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), u) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 5**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), v) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 1**, de la Ciudad

de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), w) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 2**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), x) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), y) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 4**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), z) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 5**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), aa) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 6**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), bb) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 7**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), cc) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 8**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), dd) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 9**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ee) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 10**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ff) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 11**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), gg) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 12**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), hh) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 1**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ii) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 2**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), jj) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), kk) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 4**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San

Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ll) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 5**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), mm) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 28 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), nn) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27 Parcela 15**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ññ) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 10**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), oo) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 11**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), pp) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 12**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), qq) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, Parcela 13**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), rr) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 14**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ss) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, Parcela 15**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), tt) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 16**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), uu) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 17**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), vv) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 19**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ww) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 20**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), xx) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 21**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), yy) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 22**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San

Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 6 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: **a) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 33** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **b) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 41** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **c) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 42** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **d) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 43** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **e) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 55** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **f) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 53** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **g) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 54** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **h) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 56** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **i) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 92** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo **j) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 112** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **k) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 130** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **l) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 131** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **m) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 132** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **n) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 141** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **o) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 140** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **p) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 137** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **q) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 160** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **r) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 parcela 1** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **s) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 2** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **t) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **u) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 4** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **v) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 5** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **w) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 1** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **x) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 2** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **y) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **z) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 4** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **aa) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 5** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **bb) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 6** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **cc) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 7** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **dd) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 8** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ee)**

**Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 9** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ff) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 10** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **gg) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 11** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **hh) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 12** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ii) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 1** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **jj) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 2** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **kk) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ll) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 4** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **mm) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 5** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **nn) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 28, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **oo) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27, parcela 15** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **pp) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 10** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **qq) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 11** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **rr) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 12** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ss) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 13** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **tt) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 14** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **uu) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 15** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **vv) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 16** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ww) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 17** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **xx) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 19** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **yy) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 20** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **zz) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 21** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **aaa) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 22** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II y Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles **presenta áreas con riesgo de anegamiento moderados, severos y altos por lluvia;**

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: **a) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 33**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo , el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO, (por crecidas de ríos)**, **b) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 41**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO, ( por crecidas de ríos)**, **c) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 42**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)** **d) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 43**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo , el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO, ( por crecidas de ríos)**, **e) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 55**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, **f) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 53**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, **g) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 54**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, **h) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 56**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, **i) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 92**, de la Ciudad

de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), j) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 112**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), k) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 130**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), l) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 131**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de río), m) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 132**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), n) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 141**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ñ) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 140**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), o) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 137**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), p) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 160**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), q) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 1**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), r) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 2**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), s) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), t) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 4**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), u) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 5**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), v) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 1**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), w) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 2**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble

señalado es **APTO (por crecidas de ríos), x) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), y) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 4**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), z) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 5**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), aa) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 6**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), bb) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 7**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), cc) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 8**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), dd) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 9**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ee) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 10**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ff) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 11**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), gg) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 12**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), hh) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 1**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ii) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 2**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), jj) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), kk) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 4**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ll) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 5**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de**

ríos), mm) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 28 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), nn) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27 Parcela 15**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ññ) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 10**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), oo) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 11**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), pp) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 12**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), qq) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, Parcela 13**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), rr) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 14**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ss) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, Parcela 15**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), tt) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 16**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), uu) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 17**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), vv) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 19**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ww) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 20**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), xx) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 21**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), yy) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 22**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-6411/Ae.

**Artículo 2º:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: **a) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 33** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **b) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 41** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **c) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 42** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **d) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 43** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **e) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 55** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **f) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 53** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **g) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 54** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **h) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 56** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **i) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 92** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo **j) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 112** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **k) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 130** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **l) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 131** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **m) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 132** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **n) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 141** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **o) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 140** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **p) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 137** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **q) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 160** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **r) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 parcela 1** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **s) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 2** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **t) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **u) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 4** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **v) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 5** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **w) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 1** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **x) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 2** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **y) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **z) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 4** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **aa) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 5** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **bb) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 6** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **cc) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 7** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **dd) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 8** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ee) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 9** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ff) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 10** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **gg) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 11** de la localidad de Samuhú,

Departamento San Lorenzo, hh) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 12** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, ii) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 1** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, jj) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 2** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, kk) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, ll) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 4** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, mm) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 5** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, nn) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 28, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, oo) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27, parcela 15** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, pp) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 10** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, qq) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 11** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, rr) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 12** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, ss) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 13** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, tt) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 14** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, uu) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 15** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, vv) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 16** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, ww) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 17** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, xx) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 19** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, yy) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 20** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, zz) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 21** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, aaa) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 22** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II y Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles **presenta áreas con riesgo de anegamiento moderados, severos y altos por lluvia.**

**Artículo 3°:** Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Samuhú para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Samuhú, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

SECRETARÍA DE AGUAS  
PROVINCIA DEL CHACO  
BOLETIN OFICIAL



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** RES-2025-145-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-14-2024-6410/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Agrimensor Mario E. González, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera de los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 2190, 2191, 2193 y 2194, Colonia Pastoril, Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Bermejito;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad del Estado Provincial del Chaco, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Bermejito, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a las parcelas objeto de la Mensura según plano 9-4-24. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley N° 23- C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar la delimitación de la Línea de Ribera del Río Bermejito, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 14-2024-6410/Ae presentados por el Agrimensor Mario E. González, en terreno propiedad del Estado Provincia del Chaco, cuya nomenclatura catastral Circunscripción X, Parcelas 2190, 2191, 2193 y 2194, Colonia Pastoril, Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Bermejito, y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar y luego archivar. -

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** RES-2025-144-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

- **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-77/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Sr. Javier Prpic, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 49, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

- Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 49, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que se encuentra en un 79% en Zona de Restricción Severa y un 21% en zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LAGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 49, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en Zona de Restricción Leve 100% con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025-77/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2º:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 49, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que se encuentra en un 79% en Zona de Restricción Severa y un 21% en zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3º:** Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Puerto Tirol, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitado según el Sistema  
Gubernamental de Transparencia



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-143-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

---

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-292/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma la Agrimensora Claudia Avalo, Matrícula Profesional N°419, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 85, Parcela 11, Puerto Tirol, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Mario Matías Molina, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera demarcada externa a la parcela objeto de Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que, se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2025-292/Ae presentados por la Agrimensora Claudia Avalo, en terreno propiedad de Mario Matías Molina, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección A, Chacra 85, Parcela 11, Puerto Tirol, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese y luego archívese

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-142-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Febrero de 2025ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-261/Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, Matrícula Profesional N° 350, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 161, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Casa Gaona Sociedad Anónima, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional y mojones de maderas encontrados, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera, demarcada externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados a e-parte en la Actuación Electrónica N° E- 24-2025-261/Ae, presentados por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de Casa Gaona Sociedad Anónima, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 161, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y luego archívese. -

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-141-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-7541/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez, Matrícula Profesional N° 284, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 23, Parcela 5, Las Palmas, Departamento Bermejito, se encuentra dentro del sistema hídrico de la Laguna Las Palmas;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Estado Nacional Argentino, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de la laguna las Palmas, materializada con mojones de Hormigón colocados al citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 37 Has. 87As 67 Cas 99dm<sup>2</sup>, bajo la línea de Ribera y afectada a la Laguna. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera de la Laguna Las Palmas, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-7541/Ae presentados por el Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez, en terreno propiedad de Estado Nacional Argentino, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección D, Chacra 23, Parcela 5, Las Palmas, Departamento Bermejito, se encuentra dentro del sistema hídrico de la Laguna las Palmas, y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese. -

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-140-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Febrero de 2025ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-475/Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Agrimensor Reinaldo Abel Ciucio, Matrícula Profesional N° 120, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera, del Inmueble identificado catastralmente como: Parcela 729, Circunscripción X, Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Bermejito;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Irma Segovia, con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera del Río Bermejito, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con identificación de distancias y ángulos, quedando Línea de Ribera externa a la parcela objeto de la Mensura según Plano 9-79-24. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que se Observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la Provincia del

Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Bermejito, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 24-2025-475/Ae, presentados por el Agrimensor Reinaldo Abel Ciucio, en terreno propiedad de Irma Segovia, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 729, Circunscripción X, Colonia Pastoral Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Bermejito, y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** RES-2025-154-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-671/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Arquitecta Roxana Chiapello, Jefe Departamento Arquitectura-Poder Judicial del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025- 671/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determiníse que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Resistencia, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Director  
Fecha: 28/03/2025



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** RES-2025-148-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-22758/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 3, Parcela 9 de la Ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, es APTO (por crecidas de ríos);

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 5, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 3, Parcela 9 de la Ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, el predio no presenta áreas con problemas de anegamiento. Para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral del municipio y que los manejos de aguas de lluvias adecuen su escurrimiento según pluviales del Municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 3, Parcela 9 de la Ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, el cual es APTO (por crecidas de ríos), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024- 22758/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción I, Sección C, Chacra 3, Parcela 9 de la Ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, el predio no presenta áreas con problemas de anegamiento. Para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral del municipio y que los manejos de aguas de lluvias adecuen su escurrimiento según pluviales del Municipio, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pampa del Infierno, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de

escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Pampa del Infierno, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** RES-2025-147-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-319/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo el Agrimensor Patricio Oscar Arias, Matrícula Profesional N° 369, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Chacra 28, Parcela 1, Colonia Margarita Belén, Departamento 1° de mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quintana;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Rubén Sixto Caballero, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Riacho Quintana, materializada en los mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional y mojones de maderas encontrados, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera del riacho Quintana externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Apruebase la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Quintana, según planos incorporados a e-parte en la Actuación Electrónica N° E- 24-2025-319/Ae, presentados por el Agrimensor Patricio Oscar Arias, en terreno propiedad de Rubén Sixto Caballero, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción X, Chacra 28, Parcela 1, Colonia Margarita Belén, Departamento 1° de mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quintana, y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese y luego archívese

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-146-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-520/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Señora marcela Alejandra Matijasevich, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 245, Parcela 12, de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Severa, Valle de Inundación de los Río Paraná-Paraguay, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, Anexo II de este Organismo. Circunscripción II, Sección D, Chacra 245, Parcela 13 de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Severa, Valle de Inundación de los Río Paraná-Paraguay, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, Anexo II de este Organismo. Anexo II: Resolución 303/17. Área I: Valle de INUNDACIÓN DE LOS RÍOS PARAGUAY Y PARANÁ, ver Plano Anexo. IV. Usos Permitidos: Todos los usos y las obras admisibles en la zona que a continuación se detallan no deberán generar en ningún caso impactos ambientales negativos ni impedir la evacuación normal de las crecientes. Todas las restricciones que se ubiquen en zona prohibida y severa que se ubiquen en zonas prohibida y severa que se detallan en la presente Resolución, deberán ser registradas en los planos

de mensura correspondientes, por lo que la Administración Provincial del Agua a través del área que corresponda, realizará las acciones administrativas y legales necesarias para que dichas restricciones figuren en los planos de la Dirección de Catastro Provincial y en registros obligatorios a cargo del Registro de la Propiedad de Inmueble. Zona de restricción Severa: Desde línea de ribera hasta la línea demarcatoria observada en el plano Anexo IV, asociada al área inundada por los ríos paraguay y Paraná con una crecida de tiempo de recurrencia de 20 años Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Producción Primaria agropecuaria e instalaciones complementarias a riesgo exclusivo del propietario. - Construcciones individuales, a riesgo exclusivo del propietario sobre pilotes por encima de la línea de inundación asociada a 20 años. - Caminos que no afecten significativamente los niveles de inundación, a cota de terreno natural, con adecuada contemplación del paso del escurrimiento natural. - Reforestación con adecuada densidad para no obstruir el escurrimiento. - Medidas de control de inundaciones que no presenten una influencia significante en procesos hidráulicos y geomorfológicos en la llanura aluvial. - Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que plantean edificaciones mínimas a esas actividades. - Tendido de conducciones eléctricas subterránea;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 245, Parcela 12 y 13, de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando. Ambas parcelas se encuentran fuera del sector defendido de la ciudad y fuera del alcance la Resolución N° 121/14. De los estudios realizados de estadísticas pluviométricas y teledetección e imágenes satelitales en eventos de lluvias, el 100% de las parcelas 12 y 13 presentan problemas de anegamiento severo por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 245, Parcela 12, de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Severa, Valle de Inundación de los Río Paraná-Paraguay, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, Anexo II de este Organismo. Circunscripción II, Sección D, Chacra 245, Parcela 13 de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Severa, Valle de Inundación de los Río Paraná-Paraguay, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, Anexo II de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025-520/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 245, Parcela 12 y 13, de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando. Ambas parcelas se encuentran fuera del sector defendido de la ciudad y fuera del alcance la Resolución N° 121/14. De los estudios realizados de estadísticas pluviométricas y teledetección e imágenes satelitales en eventos de lluvias, el 100% de las parcelas 12 y 13 presentan problemas de anegamiento severo por precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determiníse que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Barranqueras, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

© 2025. Todos los derechos reservados.  
Administración Provincial del Agua